Número 10/2022
16 de noviembre

BOUS

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Claustro Universitario

- Acuerdo 2.4/CU 11-11-22, por el que se aprueban las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla y el Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla. 1360

I.4. Rector

- Resolución rectoral, de 27 de octubre de 2022, por la que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Biología. 1401

- Resolución rectoral, de 27 de octubre de 2022, por la que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Trabajos Fin de Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería. 1413

- Resolución rectoral, de 27 de octubre de 2022, por la que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería. 1422

- Resolución rectoral, de 2 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Bellas Artes. 1431

II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.1. Rector

- Resolución rectoral, de 2 de noviembre de 2022, por la que se establece el procedimiento para la participación de la Universidad de Sevilla en la convocatoria del año 2022 de ayudas para incentivar la consolidación investigadora, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 1438

II.2. Claustro Universitario

- Acuerdo 3.5/CU 11-11-22, por el que se aprueban nombramientos de Doctores *Honoris Causa*. 1440

- Acuerdo 4.2/CU 11-11-22, por el que se eligen miembros de la Comisión de Reclamaciones. 1441

II.3. Consejo de Gobierno

- Corrección de error material advertido en la publicación del Anexo del Acuerdo 7.1/CG 21-7-22, por el que se nombran Investigadores Honorarios, incluido en el BOUS número 6/2022, de 26 de julio. 1442

- Corrección de error material advertido en la publicación de la intitulación del Acuerdo 6.3/CG 27-9-22, relativo al Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación, incluido en el BOUS número 9/2022, de 7 de octubre. 1443

- Acuerdo 8.2.1/CG 27-9-22, por el que se amplia el número de profesores eméritos en el curso académico 2022-2023. 1444

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios

Equipo de Gobierno

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa al Dr. Manuel Enrique Figueroa Clemente como Director de la Oficina de Sostenibilidad. 1445

Centros

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa a la Dra. Fátima León Larios, como Vicedecana de Prácticas y Enfermería para las Unidades Docentes Virgen del Rocío y Virgen de Valme de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. 1446

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Prácticas Externas para Enfermería y Apoyo a la Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología a la Dra. Fátima León Larios. 1447

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica para Podología e Innovación Docente de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología al Dr. Pedro Vicente Munuera Martínez. 1448

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa a la Dra. Esther Medrano Sánchez, como Vicedecana de Emprendimiento, Fisioterapia y Doble Grado en Fisioterapia y Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. 1449

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Ordenación Académica para Fisioterapia de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología a la Dra. Esther Medrano Sánchez. 1450

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa a la Dra. Carmen María Suárez Serrano como Vicedecana de Innovación, Postgrado y Ayuda a la Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. 1451

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Ordenación Académica para Enfermería y Emprendimiento de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología a la Dra. Alicia Botello Hermosa. 1452

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa al Dr. José Rafael González López, como Vicedecano de Movilidad e Internacionalización y de la Titulación del Grado de Enfermería para el Centro Docente de Perdigones de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. 1453

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Prácticas Externas para Fisioterapia y Movilidad de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología a la Dra. Carmen María Suárez Serrano. 1454

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa al Dr. Juan Manuel Fernández Sarmiento como Vicedecano de Estudiantes de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. 1455

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Estudiantes y Acción Social de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología a la Dra. María Luisa Benítez Lugo. 1456

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa al Dr. José Manuel Castillo López, como Director Técnico del Área Clínica de Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. 1457

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Director Técnico del Área de la Clínica de Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología al Dr. José Manuel Castillo López. 1458

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa a la Dra. María Jesús Gómez de Tejada Romero, como Secretaria de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. 1459

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología al Dr. José Rafael González López. 1460

- Resolución rectoral, de 6 de octubre de 2022, por la que se cesa a la Dra. Myriam Herrera Moreno, como Vicedecana de Docencia y Calidad de la Facultad de Derecho. 1461

Institutos

- Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa al Dr. Borja Mapelli Caffarena como Director del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. 1462

VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

- Publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla. 1463

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. Claustro Universitario

Acuerdo 2.4/CU 11-11-22, por el que se aprueban las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla y el Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 2.4/CU 11-11-22, por el que de conformidad con el artículo 58.1 del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario, se aprueban, por asentimiento, las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla y el Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, en los términos de los documentos que se anexan.

ANEXO I

NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Normativa

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Finalidad

Artículo 4. Carácter vinculante

CAPÍTULO II. Organización institucional para la convivencia en la Universidad de Sevilla

Artículo 5. Principios y objetivos para la convivencia en la Universidad de Sevilla

Artículo 6. Orientación de las políticas de la Universidad de Sevilla para la convivencia universitaria

Artículo 7. Órganos de gobierno de la Universidad de Sevilla para la convivencia universitaria

Artículo 8. Defensor Universitario

Artículo 9. Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla

Artículo 10. Funciones del Delegado de protección de datos en relación con la convivencia universitaria

Artículo 11. La Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla

Artículo 12. Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla

Artículo 13. Actuaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla en materia de convivencia universitaria

CAPÍTULO III. Promoción de la igualdad y lucha contra todas las situaciones discriminatorias y de acoso y derechos y deberes para la convivencia universitaria

Artículo 14. Promoción efectiva de la igualdad en la Universidad de Sevilla

Artículo 15. Prevención y eliminación de cualquier forma de violencia y de situaciones de discriminación o acoso de cualquier naturaleza

Artículo 16. Medidas de acción positiva en favor de colectivos vulnerables

Artículo 17. Compromiso de la Universidad de Sevilla con los objetivos del desarrollo sostenible y con la lucha contra el cambio climático

Artículo 18. Libertad de enseñanza, libertad de cátedra y libertad de estudio

Artículo 19. Ética en la investigación

Artículo 20. Libertad de expresión

Artículo 21. Derecho de reunión, asociación y manifestación en el ámbito de la Universidad de Sevilla

Artículo 22. Derecho de huelga del personal de la Universidad de Sevilla

Artículo 23. Derecho al paro académico de los estudiantes

Artículo 24. Deberes de la comunidad universitaria para asegurar la convivencia

CAPÍTULO IV. Transparencia y utilización y conservación de los bienes y los recursos y de la imagen de la Universidad de Sevilla

Artículo 25. Transparencia en la actividad académica

Artículo 26. Utilización y conservación de los bienes y recursos de la Universidad de Sevilla

Artículo 27. Respeto a los espacios comunes en la Universidad de Sevilla

Artículo 28. Utilización del nombre y los símbolos de la Universidad de Sevilla

TÍTULO I. Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla

Artículo 29. Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla

Artículo 30. Aprobación de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla y su modificación

Artículo 31. Contenido de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla

Artículo 32. Competencia para la aplicación de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla

Artículo 33. Principios aplicables a las actuaciones del Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla

Artículo 34. Adopción de medidas provisionales

Artículo 35. Actuaciones constitutivas de delito

TÍTULO II. Medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia

CAPÍTULO I. Medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia

Artículo 36. Medios alternativos de solución de conflictos de convivencia

Artículo 37. Principios aplicables a los medios de solución de los conflictos de convivencia

Artículo 38. Mediadores

Artículo 39. Ámbito del mecanismo de mediación

Artículo 40. Ámbito del procedimiento de mediación en los procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes

CAPÍTULO II. La Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla

Artículo 41. Composición

Artículo 42. Elección, nombramiento y mandato de los miembros de la Comisión de Convivencia

Artículo 43. Funciones

Artículo 44. Comunicación con la Inspección de Servicios y con el Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso

Artículo 45. Funcionamiento de la Comisión de Convivencia

CAPÍTULO III. Del mecanismo de mediación

Artículo 46. Iniciación

Artículo 47. Procedimiento del mecanismo de mediación

Artículo 48. Acuerdos de mediación

Artículo 49. Conservación y archivo de la documentación

Artículo 50. Relación del mecanismo de mediación con las funciones de mediación o conciliación del Defensor Universitario

CAPÍTULO IV. Del procedimiento de mediación en procedimiento disciplinarios respecto de estudiantes

Artículo 51. Tramitación del procedimiento de mediación

TÍTULO III. Reforma de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla

Artículo 52. Iniciativa de reforma de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla

Artículo 53. Aprobación de la reforma de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Aprobación de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación o Acoso en la Universidad de Sevilla

Segunda. Actuación del CADUS en materia de convivencia universitaria

Tercera. Normas de Convivencia de los centros adscritos públicos y privados a la Universidad de Sevilla

Cuarta. Mandato de los primeros miembros de la Comisión de Convivencia

Quinta. Normas relativas a la carga de la prueba

Sexta. Cita en género femenino de los preceptos de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Aplicación provisional Acuerdo 9.1/CG 19-6-18, por el que aprueba el Protocolo para la Prevención, Evaluación e Intervención ante el Acoso en la Universidad de Sevilla

DISPOSCIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario

Segunda. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria tiene como uno de sus objetivos principales el de establecer las bases de la convivencia en el ámbito universitario, fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de aquellos conflictos que pudieran alterarla o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento. En su artículo 3.1 obliga a todas las Universidades, tanto públicas como privadas, a aprobar lo que denomina sus Normas de Convivencia, estableciendo en su disposición adicional cuarta un plazo máximo de un año a contar desde su entrada en vigor para que procedan a su aprobación, que concluye el día 26 de febrero de 2023.

Atendiendo a este mandato legal, la Universidad de Sevilla se dota de sus primeras Normas de Convivencia, que han sido aprobadas por el Claustro Universitario, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 11 f) del Estatuto de la Universidad de Sevilla para la elaboración del Reglamento de Disciplina Académica. En el procedimiento de elaboración ha participado ampliamente la comunidad universitaria. El resultado es este texto normativo que proporciona a la Universidad de Sevilla un sistema integral de protección y garantía de la convivencia. Simultáneamente, el Claustro Universitario ha aprobado el Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, estrechamente vinculado a estas Normas.

En la elaboración de este texto normativo se ha tenido en cuenta el consenso que se alcanzó entre el Ministerio de Universidades, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y los representantes de los estudiantes sobre los contenidos del Proyecto de Ley de Convivencia Universitaria. Muchos de esos contenidos desaparecieron del texto legislativo durante su tramitación parlamentaria. El encargo que la ley confía a las Universidades para proceder a su desarrollo se ha convertido en ocasión de recuperar ese consenso logrado en torno al proyecto legal.

Las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla se estructuran en un título preliminar y tres títulos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar consta de cuatro capítulos. El primero recoge las previsiones generales relativas al objeto de la Norma, su ámbito personal de aplicación, que es toda la comunidad universitaria, la

finalidad que persigue y termina declarando el carácter vinculante de la regulación de estas Normas conforme a lo previsto en la Ley de Convivencia Universitaria.

En el Capítulo II se aborda la organización institucional para la convivencia en la Universidad de Sevilla partiendo de los principios recogidos en la Ley y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla. Hay que destacar la futura creación de un buzón único electrónico para la convivencia en la Universidad de Sevilla con el que se pretende canalizar todas las denuncias, comunicaciones y traslado de información en relación con situaciones de conflictos de convivencia, incluidas las de violencia, discriminación o acoso, que se puedan producir en la Universidad de Sevilla sin perjuicio de las competencias que puedan tener sus distintos órganos. Los artículos 8 a 11 se encargan de perfilar la relación de las nuevas Normas de Convivencia con órganos de la Universidad de Sevilla como el Defensor Universitario, la propia Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla, que se regula más adelante, el Delegado de protección de datos y la Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla. Por su parte, el artículo 12 regula el Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla que sucederá al ya existente Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Acoso (CPEIA). Precisamente en la disposición transitoria única de las Normas se prevé que, hasta que se apruebe la futura Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla, se siga aplicando el Protocolo para la Prevención, Evaluación e Intervención ante el Acoso en la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo 9.1/CG 19-6-18, con las adaptaciones que resulte preciso establecer.

En el Capítulo III se regulan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, previsiones relativas a la Promoción efectiva de la igualdad en la Universidad de Sevilla y para la prevención y eliminación de cualquier forma de violencia y de situaciones de discriminación o acoso de cualquier naturaleza, junto a la posibilidad de establecer medidas de acción positiva en favor de colectivos vulnerables. A continuación, se describe una serie de derechos de los miembros de la comunidad universitaria, que ya figuran en la Ley o en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, y cuyo ejercicio se quiere garantizar y promover como son la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra, la ética en la investigación, la libertad de expresión, el derecho de reunión, asociación y manifestación en el ámbito de la Universidad de Sevilla, el derecho de huelga del personal de la Universidad de Sevilla y el derecho al paro académico de los estudiantes. También se han incorporado compromisos adquiridos por nuestra Universidad como la consecución de los objetivos del desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático. Este capítulo concluye con una previsión genérica sobre los deberes de la comunidad universitaria para asegurar la convivencia. El Capítulo IV se dedica a regular, de acuerdo con lo que dispone también la Ley de Convivencia Universitaria, la transparencia y utilización y conservación de los bienes y los recursos y de la imagen de la Universidad de Sevilla.

El Título I prevé y fija el contenido de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla que está llamada a convertirse en el instrumento principal para prevenir y poder dar respuesta a las situaciones de violencia, de discriminación o de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que se puedan producir en su comunidad universitaria y su procedimiento de aprobación. Se incorpora un contenido mínimo de acuerdo con lo que se recoge en la Ley. Los artículos 32 a 34 regulan los órganos que tienen competencia para aplicar esta Normativa y los principios por los que deben regirse las actuaciones del Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de

Sevilla, la posibilidad de adopción de medidas provisionales y la obligación de remitir al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial las situaciones de violencia, discriminación o acoso en el ámbito de la Universidad de Sevilla que puedan ser constitutivas de delito.

En el Título II se contiene la regulación más novedosa de la Ley de Convivencia Universitaria. Cuenta con cuatro capítulos. En el primero se contemplan los posibles medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia, sus principios y la figura de los mediadores. Se distingue, de acuerdo con la previsión legal, entre el mecanismo de mediación y el procedimiento de mediación. El mecanismo de mediación es una vía abierta a toda la comunidad universitaria para resolver conflictos cuyo objeto no tenga la consideración de infracción disciplinaria de forma acordada con un mediador; mientras que el procedimiento de mediación emplea esta misma forma de resolver un conflicto dentro del procedimiento disciplinario, que solo está previsto respecto de los estudiantes. En relación con la figura del mediador, se dispone que podrá actuar como mediador en el mecanismo de mediación y en el procedimiento de mediación en la Universidad de Sevilla toda tercera persona independiente, con formación adecuada, que pertenezca a su comunidad universitaria y que haya recibido el correspondiente nombramiento por parte del Rector, sin perjuicio de las funciones de mediación que pueda realizar el Defensor universitario, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General del Defensor Universitario de la Universidad de Sevilla o cuando sea propuesto como mediador por la Comisión de Convivencia en el marco del mecanismo de mediación o del procedimiento de mediación regulados en estas Normas de Convivencia. En el artículo 39 se define el ámbito del denominado mecanismo de mediación que tiene un carácter voluntario y del que quedan excluidos los comportamientos, conductas u omisiones que tengan la consideración de faltas según el régimen disciplinario que le resulte de aplicación a cada uno de los sectores de la comunidad de la Universidad de Sevilla o que puedan ser constitutivas de delito.

El Capítulo II desarrolla el nuevo órgano de la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla donde se incorporan algunos aspectos acordados entre las Universidades andaluzas como la composición de nueve miembros de los que tres son representantes del personal docente e investigador, de los que dos corresponderán al sector A y uno al B; tres del personal de administración y servicios; y tres de los estudiantes. Se regula su forma de elección, nombramiento y su mandato y el régimen de su suplencia. De acuerdo con lo que se recoge en la disposición adicional cuarta el mandato de los primeros miembros de la Comisión de Convivencia, que deberán ser elegidos en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de las presentes Normas de Convivencia, terminará con la disolución de este órgano, sin perjuicio de que sigan en funciones hasta que se produzca su renovación.

El artículo 44 regula la comunicación que tiene que haber entre esta Comisión y la Inspección de Servicios y con el Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso y sus normas de funcionamiento respectivamente.

En el artículo 45 se ha recogido un listado de las funciones de la Comisión de Convivencia sobre la base de lo que aparecía en el proyecto de ley en su día remitido por el Gobierno a las Cortes Generales que había sido acordado entre la CRUE y los representantes de los estudiantes.

El Capítulo III es de especial importancia porque desarrolla el denominado mecanismo de mediación previendo su iniciación, tramitación y los eventuales acuerdos de mediación.

El artículo 50 regula la relación que puede haber entre el mecanismo de mediación con las funciones de mediación o conciliación del Defensor Universitario, previéndose expresamente que la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla pueda recabar del Defensor Universitario que realice la función de mediador en el mecanismo de mediación establecido.

Por último, en el Capítulo IV se contienen unas mínimas previsiones en relación con el procedimiento de mediación dentro de un procedimiento disciplinario respecto de estudiantes, estableciendo la aplicación supletoria de las normas del mecanismo de mediación en lo no dispuesto en el Reglamento de Régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

El Título III (artículos 52 y 53) trata de la reforma de las Normas de Convivencia cuya iniciativa corresponde al propio Claustro de la Universidad de Sevilla o al Consejo de Gobierno con acuerdo favorable de la mayoría absoluta de hecho de sus miembros.

En cuanto a las disposiciones que se han incorporado a estas Normas de Convivencia, en la disposición adicional primera se contempla un plazo de tres meses para que el Consejo de Gobierno apruebe la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación o Acoso en la Universidad de Sevilla. En la disposición adicional tercera se establecen previsiones respecto de las Normas de Convivencia de los centros adscritos a la Universidad de Sevilla distinguiendo, como hace la Ley de Convivencia Universitaria, entre centros públicos o privados. La disposición adicional quinta se refiere a la no aplicación del principio de inversión de la carga de la prueba en los procedimientos que tengan por objeto una actuación discriminatoria en el ámbito de la normativa académica. En la disposición adicional sexta se recoge la fórmula tradicional para la cita en género femenino de los preceptos de esta norma.

Por último, en las disposiciones finales primera y segunda se habilita al Consejo de Gobierno y al Rector de la Universidad de Sevilla para desarrollar reglamentariamente las Normas de Convivencia y se prevé que entren en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, respectivamente.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto de la Normativa.*

El objeto de la presente Normativa es aprobar las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla de acuerdo con lo establecido en Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria para dotar a la Universidad de Sevilla de un sistema integral de protección y garantía de la convivencia.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla son de aplicación a toda la comunidad universitaria, integrada por el sector del personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios.

2. Estas Normas de Convivencia serán también aplicables a quienes sin pertenecer a la comunidad universitaria lleven a cabo cualquier actividad académica o no, debidamente autorizada, ejecute obras, realice suministros o preste servicios dentro de las instalaciones de la Universidad de Sevilla.

3. Las presentes Normas de Convivencia se aplicarán en todos los espacios universitarios físicos, en las plataformas y aplicaciones electrónicas de la Universidad de Sevilla y en aquellos otros lugares donde se lleven a cabo actividades académicas que se encuentren debidamente autorizadas.

Artículo 3. *Finalidad.*

La finalidad de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla es favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito de las actividades universitarias.

Artículo 4. *Carácter vinculante.*

Las Normas de Convivencia de la Universidad son de obligado cumplimiento para todas las personas comprendidas en su ámbito de aplicación tanto en sus actuaciones individuales como en aquellas que realicen de una forma colectiva.

CAPÍTULO II
Organización institucional para la convivencia en la Universidad de Sevilla

Artículo 5. *Principios y objetivos para la convivencia en la Universidad de Sevilla.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla esta institución pública se encuentra al servicio de la sociedad y también del desarrollo intelectual y material de los pueblos, de la defensa de los Derechos Humanos, del Medio Ambiente y de la Paz y se inspira en los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y pluralismo.

2. Con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo 3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla constituye uno de sus objetivos el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable.

Artículo 6. *Orientación de las políticas de la Universidad de Sevilla para la convivencia universitaria.*

La Universidad de Sevilla promoverá en el ámbito de todas sus actuaciones y en la elaboración y ejecución de sus propias políticas el respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de colectivos vulnerables.

Artículo 7. *Órganos de gobierno de la Universidad de Sevilla para la convivencia universitaria.*

1. El Rector de la Universidad de Sevilla, en su condición de máxima autoridad de esta institución de la que ejerce su dirección y ostenta su representación, velará por el cumplimiento estricto de las presentes Normas de Convivencia.

2. La coordinación de las actuaciones que se realizan en el ámbito de la Universidad de Sevilla relacionadas con la aplicación de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla corresponde al Vicerrectorado con competencia en materia de igualdad, sin perjuicio de las funciones que se le atribuyen específicamente a la Secretaría General en el apartado siguiente y las que con carácter general incumben a los distintos órganos de la Universidad de Sevilla. Dentro de este Vicerrectorado la Unidad de Igualdad actuará como órgano de apoyo a las políticas de igualdad en la Universidad de Sevilla.

3. Todas las denuncias, comunicaciones y traslado de información en relación con situaciones de conflictos de convivencia, incluidas las de violencia, discriminación o acoso, que se puedan producir en la Universidad de Sevilla se tendrán que presentar a través de un buzón único electrónico para la convivencia en la Universidad de Sevilla cuya responsabilidad de gestión corresponde a su Secretaría General. Se garantizará la confidencialidad de toda la información que se reciba. Esta función que se atribuye a la Secretaría General de la Universidad de Sevilla no altera las competencias que corresponden a sus distintos órganos en relación con los conflictos de convivencia, las situaciones

que puedan ser constitutiva de infracción disciplinaria, así como las relacionadas con la prevención, evaluación e intervención en situaciones de violencia, discriminación o acoso que se produzcan en el ámbito de esta Institución. En particular permanecen inalteradas las competencias de la Defensoría Universitaria. Los escritos dirigidos a este órgano deberán presentarse conforme a lo previsto en el Reglamento General del Defensor Universitario.

4. Las Comisiones de Docencia de los Centros y de los Departamentos, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 58.3 d) y 4 e) EUS y sus normas de desarrollo, resolverán los conflictos relativos a la docencia que impartan en sus distintos ámbitos. Los conflictos que se generen durante el desarrollo de tesis doctorales en la Universidad de Sevilla se someterán al procedimiento establecido en el Capítulo 12 de Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

5. El Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla atenderá a las necesidades de los colectivos que la integran de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla y el Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria.

6. Los restantes órganos integrantes del gobierno de la Universidad de Sevilla, de sus centros, Departamentos e Institutos Universitarios están implicados en la garantía del estricto cumplimiento de las presentes Normas de Convivencia.

Artículo 8. *Defensor Universitario.*

1 Corresponde al Defensor Universitario velar por el respeto a los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria en el ámbito de la Universidad de Sevilla y ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento General del Defensor Universitario.

2. También podrá realizar actuaciones de mediación en caso de conflictos que le encomiende la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla en los términos previstos en las presentes Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla y en el Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

Artículo 9. *Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla.*

1. La Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla es un órgano colegiado que tiene como finalidad principal velar por la convivencia pacífica en la Universidad de Sevilla, y garantizar el correcto funcionamiento del mecanismo de mediación y de la tramitación del procedimiento de mediación como medios de solución de conflictos de convivencia en los términos del Título II de las presentes Normas de Convivencia y del Título II del Reglamento de Régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

2. La composición, organización y funcionamiento de esta Comisión se establecen en el Capítulo II del Título II de las presentes Normas de Convivencia.

Artículo 10. *Funciones del Delegado de protección de datos en relación con la convivencia universitaria.*

1. Corresponde al Delegado de protección de datos de la Universidad de Sevilla velar para que, en los procedimientos que se realicen en el ámbito de esta Institución, se cumpla la normativa de protección de datos respecto de toda la comunidad universitaria.

2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá formularle consultas relacionadas con el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el ámbito de la Universidad de Sevilla que afecten a la convivencia.

Artículo 11. *La Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla.*

1. La Inspección de Servicios tiene atribuida la función de colaboración con el Rector en el ejercicio de la potestad disciplinaria correspondiéndole, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4 g) y h) del Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla, la propuesta de incoación de expedientes disciplinarios, previa emisión del oportuno informe, cuando se aprecien irregularidades con indicios de responsabilidad en la actuación de cualquier miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla y la instrucción, en su caso, de expedientes informativos y disciplinarios.

2. La Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla, respetando el principio de confidencialidad, prestará la colaboración que sea necesaria a los distintos órganos que lo requieran para contribuir a la correcta aplicación de las presentes Normas de Convivencia.

Artículo 12. *Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla.*

1. El Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla es un órgano colegiado de carácter técnico y especializado que actúa con independencia e imparcialidad y que realiza funciones de prevención, investigación y propuesta de actuaciones respecto de las solicitudes de intervención que se planteen ante situaciones de violencia, discriminación o acoso de cualquier naturaleza que se produzcan en el ámbito de la Universidad de Sevilla de acuerdo con lo previsto en la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla.

2. Este Comité Técnico estará adscrito al Vicerrectorado con competencias en materia de igualdad.

Artículo 13. *Actuaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla en materia de convivencia universitaria.*

1. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla promoverá cuantas actuaciones sean precisas para que el desarrollo de las actividades que se realizan en el ámbito de esta Institución sea seguro y contribuya a mejorar la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria.

2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá consultar a este Servicio en relación con las condiciones de seguridad, salud y bienestar que se den en cualquiera de las instalaciones e infraestructuras de la Universidad de Sevilla que afecten a la convivencia en esta institución.

CAPÍTULO III
Promoción de la igualdad y lucha contra todas las situaciones discriminatorias y de acoso y derechos y deberes para la convivencia universitaria

Artículo 14. *Promoción efectiva de la igualdad en la Universidad de Sevilla.*

1. La Universidad de Sevilla promoverá en el ámbito de todas sus actuaciones el respeto a la igualdad, a la tolerancia y a la diversidad.

2. Se adoptarán las medidas que sean necesarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para que todos los servicios que presta la Universidad de Sevilla sean accesibles a todos los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con la planificación que se realice para la eliminación de barreras de cualquier naturaleza, incluidas las de carácter digital.

Artículo 15. *Prevención y eliminación de cualquier forma de violencia y de situaciones de discriminación o acoso de cualquier naturaleza.*

1. Las políticas y actuaciones de la Universidad de Sevilla estarán orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. En el ámbito de la Universidad de Sevilla no se tolerará ninguna forma de violencia, discriminación o acoso con independencia de quién sea la posible víctima o la persona que presuntamente pueda ser responsable.

Artículo 16. *Medidas de acción positiva en favor de colectivos vulnerables.*

1. La Normativa de la Universidad de Sevilla en los distintos ámbitos de actuación deberá incluir medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables de la comunidad universitaria.

2. Las medidas de acción positiva que se adopten por parte de los órganos de la Universidad de Sevilla en favor de personas vulnerables serán compatibles con las demás acciones que puedan llevar a cabo tanto instituciones públicas como entidades privadas, salvo que legalmente esté excluida esta compatibilidad.

3. La Universidad de Sevilla procurará, de acuerdo con las determinaciones que se contengan en la legislación que resulte de aplicación y en su propia normativa, facilitar la conciliación de la vida personal y familiar de los miembros de la comunidad universitaria con las actividades académicas, de investigación, profesionales y de estudio.

4. La Universidad de Sevilla atenderá a la integración de las personas de mayor edad en el ámbito de su actividad académica a través de las actividades que organice su Aula de la Experiencia.

5. Los estudiantes de la Universidad de Sevilla que tengan necesidades académicas particulares recibirán un apoyo y asesoramiento académico adecuados en los términos establecidos en el Título IV del Reglamento General de Estudiantes.

Artículo 17. *Compromiso de la Universidad de Sevilla con los objetivos del desarrollo sostenible y con la lucha contra el cambio climático.*

1. La Universidad de Sevilla orientará sus políticas y actuaciones en el ámbito de la cooperación internacional a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible promovidos por las Naciones Unidas.

2. Se priorizará por todos los órganos de la Universidad de Sevilla la incorporación de medidas que contribuyan a la reducción de gases de efecto invernadero.

Artículo 18. *Libertad de enseñanza, libertad de cátedra y libertad de estudio.*

1. El personal docente de la Universidad de Sevilla tiene libertad de enseñanza y de cátedra en el ejercicio de su actividad docente.

2. Los estudiantes de la Universidad de Sevilla tienen libertad de estudio, en los términos establecidos en el Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Artículo 19. *Ética en la investigación.*

1. La Universidad de Sevilla garantizará la libertad de investigación de su personal docente e investigador y de su personal investigador.

2. Esta actividad investigadora se realizará observando las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos correspondientes a cada una de las disciplinas científicas y a las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos.

Artículo 20. *Libertad de expresión.*

1. Todos los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla podrán expresar libremente sus ideas y opiniones en el ámbito académico sin que se pueda establecer ninguna clase de censura ni represalia.

2. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la Universidad de Sevilla, incluida sus entornos digitales, no ampara ni el insulto ni las ofensas a personas o instituciones ni ninguna forma de violencia, discriminación o acoso contra las personas.

3. No se admitirá ninguna actuación que impida o menoscabe el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la Universidad de Sevilla en desarrollo de actividades que hayan sido debidamente autorizadas por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 21. *Derecho de reunión, asociación y manifestación en el ámbito de la Universidad de Sevilla.*

La Universidad de Sevilla garantizará a todos los miembros de la comunidad universitaria el ejercicio de los derechos de reunión, asociación y manifestación que tendrán que ejercitarse de acuerdo con la normativa universitaria que les resulte de aplicación.

Artículo 22. *Derecho de huelga del personal de la Universidad de Sevilla.*

El personal docente e investigador y el personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla podrá ejercitar el derecho a la huelga, respetando los servicios mínimos que se puedan establecer, todo ello con arreglo a la legislación que les resulte de aplicación.

Artículo 23. *Derecho al paro académico de los estudiantes.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 96.1 n) del Estatuto de la Universidad de Sevilla sus estudiantes tienen derecho al paro académico en apoyo de sus reivindicaciones que podrán ejercitar cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, las asambleas se constituyen en máximos órganos de participación y decisión de los estudiantes en sus ámbitos respectivos, conforme a la regulación de los artículos 10 a 12 del Reglamento General de Estudiantes.

Artículo 24. *Deberes de la comunidad universitaria para asegurar la convivencia.*

Los miembros de la comunidad universitaria en relación con sus actividades universitarias están sujetos a la observancia de las leyes, del Estatuto de la Universidad de Sevilla y de sus normas de desarrollo y en particular de las presentes Normas de Convivencia.

CAPÍTULO IV
Transparencia y utilización y conservación de los bienes y los recursos y de la imagen de la Universidad de Sevilla

Artículo 25. *Transparencia en la actividad académica.*

El desarrollo de la actividad académica en la Universidad de Sevilla cumplirá con el principio de transparencia, de modo que se garantizará que la información de carácter académico se publique en la página web o en las plataformas electrónicas de la Universidad de Sevilla, en los términos que se establezcan en la Normativa universitaria que resulte de aplicación.

Artículo 26. *Utilización y conservación de los bienes y recursos de la Universidad de Sella.*

1. Todos los bienes y recursos que integran el patrimonio de la Universidad de Sevilla se destinarán al cumplimiento de las funciones de servicio público que tienen atribuidas.

2. Los miembros de la comunidad universitaria están obligados a hacer un uso correcto de los bienes y recursos de la Universidad de Sevilla.

3. La Universidad de Sevilla adoptará las medidas que sean necesarias para que todos los miembros de la comunidad universitaria y las restantes personas que estén interesadas puedan conocer y disfrutar de su patrimonio histórico-artístico.

4. El uso de las instalaciones de la Universidad de Sevilla para fines distintos a los académicos quedará sujeto a lo que se establezca en la normativa universitaria que resulte de aplicación.

Artículo 27. *Respeto a los espacios comunes en la Universidad de Sevilla.*

Para garantizar la convivencia todas las personas que ocupen los espacios comunes de la Universidad de Sevilla, incluidos los de naturaleza digital, están obligadas a hacer un uso respetuoso de ellos.

Artículo 28. *Utilización del nombre y los símbolos de la Universidad de Sevilla.*

La utilización del nombre y los símbolos de la Universidad de Sevilla estará restringida a los órganos de la Universidad de Sevilla, a aquellos miembros de la comunidad universitaria que estén expresamente autorizados o a las personas o entidades a las que se les permita por acuerdo o convenio. En todo caso, este uso se realizará con estricto respeto de lo que establezca el Reglamento que apruebe el Consejo de Gobierno en desarrollo de la previsión del artículo 7.3 Estatuto de la Universidad de Sevilla.

TÍTULO I
Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla

Artículo 29. *Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla.*

1. La Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla es el instrumento principal para prevenir y poder dar respuesta a las situaciones de violencia, de discriminación o de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional,

pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que se puedan producir en su comunidad universitaria.

2. Esta Normativa resulta de aplicación al personal docente e investigador, a los estudiantes y al personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla, cualquiera que sea la vinculación jurídica que tengan con ella.

Artículo 30. *Aprobación de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla y su modificación.*

1. La elaboración del proyecto de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de igualdad.

2. Una vez elaborado, el proyecto de esta Normativa se someterá al trámite de consulta a la comunidad universitaria en la Universidad de Sevilla.

3. La aprobación de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.

4. La modificación de esta Normativa se realizará siguiendo los trámites establecidos en los apartados anteriores, salvo en aquellos de sus contenidos para los que se prevea expresamente su modificación mediante una resolución rectoral.

Artículo 31. *Contenido de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla.*

1. En la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla se establecerán las acciones y procedimientos a seguir para prevenir, detectar y erradicar las situaciones de violencia, discriminación o acoso cualquiera que sea su naturaleza que se produzcan en el ámbito de su comunidad universitaria.

2. El contenido mínimo de esta Normativa incluirá:

a) Medidas adecuadas y herramientas oportunas para garantizar a las víctimas, en todo momento, la información sobre sus derechos y un acompañamiento psicológico y jurídico que favorezca su recuperación.

b) Medidas de prevención primaria como la sensibilización, la conciliación y la formación, para fomentar el reconocimiento y respeto a la diversidad y la equidad, actuando sobre contextos, circunstancias y factores de riesgo para evitar que se produzcan situaciones de violencia, discriminación o acoso en el ámbito universitario.

c) Medidas de prevención secundaria para detectar prontamente y atajar las situaciones de violencia, discriminación o acoso que pudieran haberse producido mediante la aplicación diligente de las medidas oportunas.

d) Procedimientos específicos de intervención para dar cauce a las quejas o denuncias por situaciones de violencia, discriminación, o acoso que pudieran haberse producido.

e) Medidas de prevención terciaria tendentes a la rehabilitación, restitución y reinserción, incluyendo el acompañamiento a las víctimas en su recuperación.

f) Actuaciones dirigidas a asegurar las conclusiones de la Intervención.

g) La composición del Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla establecido en el artículo 32 de esta Normativa, sus competencias y las normas por las que se rija su funcionamiento.

Artículo 32. *Competencia para la aplicación de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla.*

1. Sin perjuicio de las competencias que en aplicación de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla puedan corresponder al Vicerrectorado con competencias en materia de igualdad o a otros órganos de la Universidad de Sevilla, el Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla será el órgano competente para investigar y evaluar las situaciones concretas de violencia, discriminación o acoso de cualquier naturaleza que se puedan producir en la comunidad universitaria y, en su caso, de proponer al Rector las actuaciones que deben arbitrarse.

2. El Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla presentará a la Comisión de Convivencia un informe anual de sus actuaciones en el que los datos figuren debidamente anonimizados.

Artículo 33. *Principios aplicables a las actuaciones del Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla.*

1. Las actuaciones que realice el Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla tendrán que ajustarse a los principios de enfoque de género, respeto y protección a las personas afectadas, de confidencialidad, de diligencia y celeridad, de imparcialidad y contradicción y de prevención y prohibición de represalias.

2. En todas sus actuaciones los miembros de este Comité y el personal de apoyo procederán con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas, que podrán ser asistidas a lo largo del procedimiento por algún representante u otro acompañante que designen.

3. Todas las personas que intervengan en los procedimientos tramitados que realice el Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla en aplicación de su Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso, cualquiera que sea su posición, tendrán la obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no podrán transmitir ni divulgar información alguna sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que hayan podido tener conocimiento.

4. La investigación y la resolución sobre las situaciones de las que conozca este Comité se realizarán con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas.

5. En los procedimientos que tramite el Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla se tendrá que garantizar un tratamiento imparcial y justo para todas las personas afectadas que deberán actuar de buena fe para que se pueda esclarecer la realidad de los hechos que se hayan podido producir.

6. Este Comité velará porque tanto durante los procedimientos que instruya como a su término se arbitren las medidas necesarias para evitar cualquier clase de represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre violencia o acoso por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales,

origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 34. *Adopción de medidas provisionales.*

1. En cualquier momento de la tramitación por parte del Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla de procedimientos derivados de la aplicación de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla, éste podrá proponer al Rector, para su adopción, las medidas provisionales que se consideren oportunas para evitar el mantenimiento de los efectos de esta situación.

2. Durante la instrucción de un procedimiento disciplinario en el que aparezcan involucradas conductas que pudieran constituir violencia, discriminación o acoso, el instructor podrá solicitar de este Comité el asesoramiento que sea necesario para atender esta situación a la hora de adoptar o proponer medidas provisionales o proponer las medidas accesorias a la resolución sancionadora que pudieran adoptarse.

Artículo 35. *Actuaciones constitutivas de delito.*

1. Cuando el Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla en el ámbito de sus actuaciones aprecie que las situaciones de violencia, discriminación o acoso en el ámbito de la Universidad de Sevilla, de las que esté conociendo, puedan ser constitutivas de delito le comunicará esta circunstancia al Rector de la Universidad de Sevilla para que, en su caso, lo ponga en conocimiento de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal.

2. Las medidas provisionales que se pudieran haber adoptado con anterioridad a este traslado de esta información se mantendrán hasta que recaiga una resolución judicial definitiva sobre esta situación salvo que se produzca un cambio en las circunstancias que justifiquen su levantamiento o su sustitución por otra clase de medida provisional.

TÍTULO II
Medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia

CAPÍTULO I
Medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia

Artículo 36. *Medios alternativos de solución de conflictos de convivencia.*

La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Convivencia Universitaria y en las presentes Normas de Convivencia, establece como medios alternativos de solución de conflictos de convivencia en el ámbito universitario el mecanismo de mediación y el procedimiento de mediación, sin perjuicio de las funciones de mediación y conciliación que confiere al Defensor Universitario el Reglamento General del Defensor Universitario de la Universidad de Sevilla y del procedimiento que, para el ejercicio de esas funciones, se establece en el referido Reglamento.

Artículo 37. *Principios aplicables a los medios de solución de los conflictos de convivencia.*

1. El mecanismo y el procedimiento de mediación se ajustarán a los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de

represalias, flexibilidad, calidad y transparencia.

2. De conformidad con el principio de voluntariedad se garantizará que las partes involucradas en un conflicto de convivencia sean quienes, de manera libre e informada, presten su consentimiento para el inicio del mecanismo o el procedimiento de mediación y, en su caso, decidan su terminación en cualquier momento de su desarrollo.

3. Con base en el principio de confidencialidad se garantizará a las partes que se mantendrá la reserva de la información objeto de la mediación, salvo consentimiento expreso de las partes o que resulte exigido por una norma legal o por resolución judicial penal.

4. En virtud del principio de equidad se velará por el mantenimiento del equilibrio entre las partes, disponiendo todas ellas de las mismas posibilidades de actuación en el desarrollo de la mediación.

5. De acuerdo con el principio de imparcialidad se garantizará que la persona mediadora no está incursa en una causa de abstención o no tiene conflicto de intereses en relación con alguna de las partes o con el objeto del conflicto.

6. Conforme al principio de buena fe y respeto mutuo las partes actuarán de manera colaborativa y mantendrán la adecuada deferencia entre ellas y hacia la persona mediadora.

7. Para atender al principio de prevención y prohibición de represalias se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y evitar todo tipo de represalias respecto de las personas involucradas en el conflicto.

8. Con arreglo al principio de flexibilidad, el desarrollo de la mediación deberá tener en cuenta las circunstancias del caso y de las partes involucradas en el conflicto.

9. Para velar por la calidad de los medios de solución de los conflictos de convivencia la Universidad de Sevilla fomentará la formación técnica de los mediadores y podrá elaborar manuales de actuación.

10. Se garantizará a las partes la transparencia y el acceso a las actuaciones que se desarrollen en la mediación.

Artículo 38. *Mediadores.*

1. Podrá actuar como mediador en el mecanismo de mediación y en el procedimiento de mediación en la Universidad de Sevilla toda tercera persona independiente, con formación adecuada, que pertenezca a la comunidad de esta universidad y que hayan recibido el correspondiente nombramiento por parte del Rector, sin perjuicio de las funciones de mediación que pueda realizar el Defensor universitario, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General del Defensor Universitario de la Universidad de Sevilla, en el procedimiento regulado por el referido Reglamento o cuando sea propuesto como mediador por la Comisión de Convivencia en el marco del mecanismo de mediación o del procedimiento de mediación regulados en esta norma.

2. Para la selección de los mediadores de la Universidad de Sevilla se podrán publicar las correspondientes convocatorias o proceder a su designación cuando cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior y acepten voluntariamente su nombramiento.

3. Por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de igualdad se organizarán periódicamente cursos de formación dirigidos a toda la comunidad universitaria para la especialización en tareas de mediación de conflictos de convivencia universitarios.

Artículo 39. *Ámbito del mecanismo de mediación.*

1. El mecanismo de mediación es un procedimiento de carácter voluntario en el que, a través de un diálogo activo y respetuoso asistido por un mediador, las partes de un conflicto derivado del

incumplimiento de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla pertenecientes al mismo o diferente sector intentan llegar a un acuerdo para su solución.

2. Quedan excluidos de este mecanismo los comportamientos, conductas u omisiones que tengan la consideración de faltas según el régimen disciplinario que le resulte de aplicación a cada uno de los sectores de la comunidad de la Universidad de Sevilla o que puedan ser constitutivas de delito.

Artículo 40. *Ámbito del procedimiento de mediación en los procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes.*

1. En los procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 a 25 del Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, el instructor podrá proponer a los interesados que tengan la condición de partes en un conflicto la remisión del expediente a la Comisión de Convivencia para la iniciación de un procedimiento de mediación.

2. El procedimiento de mediación tiene un carácter autocompositivo y voluntario en el que, a través del diálogo activo y respetuoso asistido por una persona mediadora, se intenta llegar a un acuerdo entre las partes del conflicto que pueda sustituir a la resolución sancionadora del procedimiento disciplinario respecto de uno o más estudiantes.

3. Quedan excluidos del ámbito del procedimiento de mediación en los procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes aquellos supuestos que pudieran involucrar situaciones de violencia, discriminación o acoso y aquellos casos que pudieran involucrar fraude académico o deterioro del patrimonio de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO II
La Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla

Artículo 41. *Composición.*

1. La Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla se integra por nueve miembros de los que tres son representantes del personal docente e investigador, de los cuales dos pertenecerán al Sector A y uno al Sector B, tres del personal de administración y servicios y tres de los estudiantes. Se garantizará la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla.

2. Sus miembros no estarán sometidos a mandato de ninguna instancia de la Universidad de Sevilla y su actuación se regirá por los principios de independencia y autonomía.

3. La condición de miembro de la Comisión de Convivencia es incompatible con la titularidad de órganos unipersonales de gobierno en la Universidad de Sevilla y con la pertenencia al el Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla.

4. Los suplentes de los miembros de la Comisión podrán participar en sus sesiones cuando no puedan asistir sus titulares o cuando estos no intervengan en el procedimiento en caso de abstención o recusación.

Artículo 42. *Elección, nombramiento y mandato de los miembros de la Comisión de Convivencia.*

1. Los miembros de la Comisión de Convivencia tendrán que pertenecer a la Comunidad de la Universidad de Sevilla, sin que se requiera tener la condición de claustral, y serán elegidos por el

sector del Claustro Universitario al que representan por un mandato de cuatro años. La renovación de los representantes de los estudiantes se realizará cada dos años. Una vez terminado su mandato los miembros de esta Comisión seguirán en funciones hasta que se produzca su renovación por el Claustro Universitario.

2. Para la elección de los miembros de la Comisión y la provisión de las vacantes que se produzcan se remite a lo establecido en los artículos 24 a 26 del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario.

3. Para garantizar el funcionamiento de la Comisión de Convivencia se elegirá un número igual de miembros suplentes. Para los sectores del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, cada uno de los suplentes será asignado a un titular por orden correlativo al número de votos que haya obtenido. En el sector de los estudiantes, los suplentes podrán sustituir a cualquiera de los titulares cuando estos no puedan asistir a las sesiones de la comisión o en caso de vacante, por orden del número de votos que hayan obtenido. En caso de empate en el número de votos de los suplentes se efectuará sorteo para establecer el orden.

4. En caso de que hubiera vacantes sin suplencias, se procederá a su elección por el Claustro por el tiempo que reste de mandato.

5. Los miembros de la Comisión de Convivencia serán nombrados por resolución rectoral, y tendrán derecho a quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a sus sesiones siempre que acrediten su asistencia a las mismas.

Artículo 43. *Funciones.*

1. Son funciones de la Comisión de Convivencia:

a) Canalizar las consultas e iniciativas del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y de los estudiantes, para la mejora de la convivencia en la Universidad de Sevilla y formular propuestas en este ámbito, sin perjuicio del funcionamiento del buzón único electrónico para la convivencia en la Universidad de Sevilla.

b) Promover la utilización del mecanismo de mediación para resolver los conflictos que puedan plantearse entre miembros de la comunidad de la Universidad de Sevilla pertenecientes al mismo o distinto sector por la vulneración de sus Normas de Convivencia, sin perjuicio de las competencias en esta materia del Defensor Universitario y las que, en el ámbito de los riesgos psicosociales, corresponden al Servicio de Prevención de Riesgos.

c) Realizar, en su caso, sesiones informativas para comunicar a las personas involucradas la disponibilidad y alcance del mecanismo o del procedimiento de mediación.

d) Tramitar el procedimiento de mediación como alternativa al régimen disciplinario en aquellos casos no excluidos del mismo, en los términos de lo dispuesto en el Capítulo IV del presente título y en los artículos 21 a 25 del Reglamento disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, cuando así lo considere procedente.

e) Verificar que los acuerdos alcanzados en el mecanismo de mediación no contravengan la Normativa de la Universidad de Sevilla, y realizar el seguimiento de su cumplimiento por las partes.

f) Proponer a las partes el mediador que intervendrá en el mecanismo de mediación o en el procedimiento de mediación que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 38 de las presentes Normas de Convivencia.

2. La Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla elaborará una memoria anual que presentará al Claustro sobre los asuntos que considere relevantes en materia de convivencia, pudiendo formular propuestas de mejora. Esta memoria recogerá los datos reflejados en el informe anual previsto en el artículo 32.2 de estas Normas. En la memoria no constarán datos personales que permitan la identificación de las personas que se han acogido a los mecanismos o procedimientos de mediación.

Artículo 44. *Comunicación con la Inspección de Servicios y con el Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso.*

1. La Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla pondrá en conocimiento de la Inspección de Servicios los hechos que pudieran constituir faltas disciplinarias de conformidad con el régimen disciplinario aplicable en cada caso.

2. Igualmente, pondrá en conocimiento del Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso los hechos que pudieran constituir situaciones de esta naturaleza.

3. Previo consentimiento expreso del estudiante o de los estudiantes afectados por un procedimiento disciplinario, la Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla informará a la Comisión de Convivencia del curso de éste.

Artículo 45. *Funcionamiento de la Comisión de Convivencia.*

1. En su primera sesión constitutiva la Comisión de Convivencia elegirá de entre sus miembros al Presidente, a quien corresponde convocar y presidir las sesiones.

2. Corresponde al Presidente designar con carácter personal a un Vicepresidente, que deberá pertenecer a distinto sector y que lo sustituirá en casos de ausencia, y al secretario de la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla.

3. Cuando así se le requiera por el Presidente el Defensor Universitario podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión de Convivencia.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá, en lo no dispuesto en estas Normas, por lo establecido para las comisiones en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno.

5. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos.

6. Los miembros de la Comisión de Convivencia no podrán intervenir en ningún asunto en el que concurra alguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La Secretaría General de la Universidad de Sevilla prestará el apoyo necesario para el funcionamiento de la Comisión de Convivencia.

CAPÍTULO III
Del mecanismo de mediación

Artículo 46. *Iniciación.*

1. El mecanismo de mediación se iniciará a propuesta de la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla, por propia iniciativa o a solicitud de un miembro de la comunidad universitaria. En todo caso, solo podrá ponerse en marcha si todas las partes prestan su consentimiento tras recibir la información necesaria sobre el contenido y efectos de acogerse a este mecanismo. Con carácter

previo, la Comisión deberá verificar la procedencia del mecanismo de mediación de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de las presentes Normas de Convivencia.

2. En la solicitud se tendrá que consignar con claridad la petición de acogerse al mecanismo de mediación, el objeto del conflicto y las partes que puedan estar involucradas. La Comisión de Convivencia recabará de las restantes partes del conflicto que manifiesten si aceptan o no acogerse al mecanismo de mediación.

3. Una vez verificada la procedencia del mecanismo de mediación, la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla propondrá a las partes un mediador que les asista en la mediación. No planteándose objeciones por las partes, la Comisión designará al mediador y a aquel de sus miembros que vaya a asistir a la sesión constitutiva del mecanismo de mediación. Si hubiese alguna oposición al mediador propuesto, la Comisión de Convivencia podrá proponer un nuevo mediador si aprecia la existencia de algún conflicto de intereses en el anterior o dará por finalizado el mecanismo de mediación si considera que no hay voluntad de llegar a ningún acuerdo por alguna de las partes.

4. El mediador que haya sido designado tendrá que suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con la identidad de las partes, el objeto y el resultado de la mediación.

Artículo 47. *Procedimiento del mecanismo de mediación.*

1. El procedimiento del mecanismo de mediación se iniciará con su sesión constitutiva que será convocada por el mediador y en la que estarán presentes, además del mediador, las partes y el miembro de la Comisión de Convivencia designado. En esta sesión, se identificará a las partes del conflicto, al mediador, se determinarán los elementos de la controversia, se recogerá el consentimiento expreso de las partes a acogerse al mecanismo de mediación y se acordará el calendario de actuaciones, así como la forma en que se desarrollarán las sesiones y el lugar y las fechas en que se celebrarán. El acta de la sesión constitutiva que levante el mediador será firmada por todos los presentes y se conservará por la Comisión de Convivencia.

2. La persona mediadora levantará acta de todas las sesiones, que deberán firmarse además por las partes. El rechazo a la firma de las actas por cualquiera de las partes, del que se tendrá que dejar constancia en el acta, determinará la finalización del mecanismo de mediación.

3. El mecanismo de mediación podrá finalizar por haberse alcanzado un acuerdo entre las partes que resuelva el conflicto, por desistimiento de todas o alguna de las partes, por el transcurso del plazo máximo, o por informe motivado del mediador expresivo de que las posiciones de las partes son irreconciliables.

4. Se levantará acta final del procedimiento, que expresará el acuerdo total o parcial alcanzado por las partes o, en otro caso, el motivo de la conclusión del procedimiento. El acta final será firmada por las partes y por el mediador, y se remitirá junto a las actas de las sesiones que se hayan celebrado a la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla para su inclusión en el expediente. Se facilitará una copia del acta final a las partes que lo soliciten. Si cualquiera de las partes se negara a firmar el acta final el mediador dejará constancia en la misma de esta circunstancia.

5. La duración máxima del mecanismo de mediación no podrá exceder de dos meses, a contar desde la fecha de la celebración de la sesión constitutiva, prorrogable con carácter excepcional y por acuerdo de las partes por un mes adicional.

Artículo 48. *Acuerdos de mediación.*

1. El acuerdo total o parcial que alcancen las partes como resultado del mecanismo de mediación

será confidencial, deberá hacerse constar por escrito y ser firmado por las partes, quienes conservarán cada una un ejemplar.

2. Estos acuerdos tendrán carácter vinculante exclusivamente entre las partes, sin perjuicio de las exigencias legales o reglamentarias a que pueda estar sujeto su cumplimiento.

3. Corresponde a la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla verificar que los acuerdos alcanzados en la mediación no contravienen la Normativa Universitaria, y es esta Comisión la que deberá realizar el seguimiento de su cumplimiento por las partes. En casos de incumplimiento podrá proponer al Rector las medidas que considere necesarias para garantizar su efectividad.

Artículo 49. *Conservación y archivo de la documentación.*

Los expedientes de los mecanismos de mediación serán custodiados por la Comisión de Convivencia en las dependencias de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla, y se conservarán y archivarán según lo dispuesto en la Normativa de la Universidad de Sevilla.

Artículo 50. *Relación del mecanismo de mediación con las funciones de mediación o conciliación del Defensor Universitario.*

1. El mecanismo de mediación es compatible con las funciones que en materia de mediación y conciliación tiene atribuidas el Defensor Universitario de la Universidad de Sevilla en el Reglamento General del Defensor Universitario. No obstante, planteado un conflicto de convivencia entre miembros de la comunidad universitaria las partes no podrán acogerse simultáneamente al mecanismo de mediación y a las actuaciones de mediación o conciliación que realice el Defensor Universitario en ejercicio de las competencias que le confiere el Reglamento General del Defensor Universitario.

2. La Comisión de Convivencia podrá informar a las partes de un conflicto de convivencia de que, además del mecanismo de mediación propuesto por la comisión, pueden acogerse a la actividad mediadora del Defensor Universitario regulada en el Reglamento General del Defensor Universitario, para que acuerden a qué instrumento de solución de conflictos quieren acogerse.

3. La Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla podrá recabar del Defensor Universitario que realice la función de mediador en el mecanismo de mediación establecido.

4. La Comisión de Convivencia y el Defensor Universitario colaborarán en la difusión de los instrumentos de solución de los conflictos de convivencia entre los miembros de la comunidad de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO IV
Del procedimiento de mediación en procedimiento disciplinarios respecto de estudiantes

Artículo 51. *Tramitación del procedimiento de mediación.*

1. El procedimiento de mediación en el ámbito de un procedimiento disciplinario incoado a uno o varios estudiantes se tramitará por la Comisión de Convivencia en los términos dispuestos en los artículos 21 a 25 del Reglamento de Régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

2. En lo no contemplado en este Reglamento le resultará de aplicación supletoria las disposiciones del capítulo anterior.

TÍTULO III

Reforma de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla

Artículo 52. *Iniciativa de reforma de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla.*

La reforma de las presentes Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla podrá realizarse a iniciativa:

a) del Claustro de la Universidad de Sevilla.

b) del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de hecho de sus miembros.

Artículo 53. *Aprobación de la reforma de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla.*

1. El proyecto de reforma de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros del Claustro Universitario.

2. Rechazado un proyecto de reforma no podrá reiterarse uno similar sobre los mismos preceptos ante el mismo Claustro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Aprobación de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación o Acoso en la Universidad de Sevilla.*

En el plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor de las presentes Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla el Consejo de Gobierno, siguiendo el procedimiento establecido en su artículo 30, aprobará la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla.

Segunda. *Actuación del CADUS en materia de convivencia universitaria.*

1. El CADUS podrá desarrollar, en el ámbito de sus competencias, mecanismos y acciones positivas mediante los cuales los órganos de representación estudiantil puedan contribuir a garantizar el cumplimiento de las Normas de Convivencia, de acuerdo con la normativa universitaria que sea de aplicación.

2. El Reglamento de funcionamiento del CADUS podrá reconocer el pleno respeto a las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla, incorporando acciones que contribuyan a la mejora de la convivencia en los órganos de representación estudiantil.

Tercera. *Normas de Convivencia de los centros adscritos públicos y privados a la Universidad de Sevilla.*

1. En los términos que se establezca en los correspondientes convenios de adscripción, o en sus adendas de modificación, la Universidad de Sevilla ratificará las Normas de Convivencia que elaboren sus centros adscritos públicos, salvo que acuerden remitirse a las presentes Normas de Convivencia.

2. La Universidad de Sevilla supervisará, con carácter previo a su aprobación definitiva, las Normas de Convivencia Universitaria que elaboren los centros privados que tengan adscritos, de acuerdo con lo que se establezca en los correspondientes convenios de adscripción.

Cuarta. *Mandato de los primeros miembros de la Comisión de Convivencia.*

El mandato de los primeros miembros de la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla, que deberán ser elegidos en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de las presentes Normas de Convivencia, terminará con la disolución de este órgano, sin perjuicio de que sigan en funciones hasta que se produzca su renovación.

Quinta. *Normas relativas a la carga de la prueba.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de las Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, no será de aplicación a los procedimientos tramitados al amparo de estas Normativa de Convivencia de la Universidad de Sevilla, ni, en general, a las normas de organización, convivencia y disciplina de esta Universidad la previsión del artículo 30.1 de la referida Ley.

Sexta. *Cita en género femenino de los preceptos de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en las presente Normas de Convivencia en género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. *Aplicación provisional Acuerdo 9.1/CG 19-6-18, por el que aprueba el Protocolo para la Prevención, Evaluación e Intervención ante el Acoso en la Universidad de Sevilla.*

Hasta que no se produzca la entrada en vigor de la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla regulada en el artículo 30 de las presentes Normas de Convivencia serán de aplicación a todas las situaciones de violencia, de discriminación y acoso de cualquiera naturaleza que se produzca en el ámbito de la Universidad de Sevilla el Protocolo para la Prevención, Evaluación e Intervención ante el Acoso en la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo 9.1/CG 19-6-18, con las adaptaciones que resulte preciso establecer.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se habilita al Consejo de Gobierno y al Rector de la Universidad de Sevilla para desarrollar reglamentariamente lo dispuesto en las presentes Normas de Convivencia.

Segunda. *Entrada en vigor.*

Las presentes Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO II

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Potestad disciplinaria

Artículo 4. Principios de la potestad disciplinaria

TÍTULO I. Régimen de las infracciones y sanciones disciplinarias de los estudiantes

Artículo 5. Responsabilidad disciplinaria

Artículo 6. Faltas disciplinarias

Artículo 7. Sanciones disciplinarias

Artículo 8. Medidas sustitutivas de carácter educativo o recuperador

Artículo 9. Graduación de las sanciones

Artículo 10. Medidas accesorias

Artículo 11. Prohibición de concurrencia de sanciones

Artículo 12. Extinción de la responsabilidad

TÍTULO II. Del procedimiento disciplinario

Artículo 13. Principios del procedimiento disciplinario

Artículo 14. Asistencia al presunto infractor

Artículo 15. Infracciones disciplinarias causantes de violencia, discriminación o acoso

Artículo 16. Información y actuaciones previas al procedimiento disciplinario

Artículo 17. Medidas provisionales

Artículo 18. Iniciación del procedimiento disciplinario

Artículo 19. Instrucción del procedimiento disciplinario

Artículo 20. Suspensión del procedimiento disciplinario y remisión al Ministerio Fiscal

Artículo 21. Remisión del expediente al procedimiento de mediación ante la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla

Artículo 22. Procedimiento de mediación ante la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla

Artículo 23. Acuerdo en el procedimiento de mediación

Artículo 24. Verificación del acuerdo alcanzado por el instructor

Artículo 25. Devolución del expediente y de la documentación al instructor y propuesta de finalización del procedimiento disciplinario por acuerdo total

Artículo 26. Actas, custodia y archivo en los procedimientos de mediación

Artículo 27. Pliego de cargos y su contestación

Artículo 28. Propuesta de resolución

Artículo 29. Trámite de audiencia

Artículo 30. Resolución del procedimiento disciplinario

Artículo 31. Procedimiento disciplinario simplificado

Artículo 32. Caducidad del procedimiento disciplinario

TÍTULO III. De las ejecución, anotación e impugnación de las sanciones disciplinarias

Artículo 33. Ejecución de las sanciones

Artículo 34. Anotación en el expediente académico

Artículo 35. Impugnación de la resolución

Artículo 36. Efectos del fraude académico sancionado sobre los títulos oficiales y propios de la Universidad de Sevilla obtenidos

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Supletoriedad

Segunda. Cita en género femenino de los preceptos del presente reglamento

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes prexistentes

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario

Segunda. Texto consolidado de adaptación a cambios futuros legislativos

Tercera. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria ha derogado el muy desfasado Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación Nacional, que fue aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954, y que sólo seguía en vigor respecto del régimen disciplinario de los estudiantes universitarios.

En esta Ley, además de establecerse un nuevo régimen de infracciones y sanciones disciplinarias de los estudiantes universitarios, se introducen novedades importantes como la posibilidad de que los procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes se puedan someter para su finalización a un procedimiento de mediación que sería impulsado por la Comisión de Convivencia de la Universidad

de Sevilla y que, en determinados casos, se puedan aplicar medidas sustitutivas de carácter educativo o recuperador en lugar de sanciones para las faltas disciplinarias graves.

Todos estos cambios legislativos exigen la aprobación de un Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, cuya aprobación corresponde al Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 f) del Estatuto de la Universidad de Sevilla. Este Reglamento se complementa con la regulación establecida para la mediación en las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla, que se han elaborado simultáneamente. Para la aprobación de este Reglamento se ha seguido un procedimiento en el que han participado todos los sectores de la comunidad universitaria.

El presente Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla se estructura en un título preliminar y tres títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

En el Título Preliminar se abordan el objeto de este Reglamento, el ámbito de las personas a las que va dirigido -los estudiantes de la Universidad de Sevilla- y se contienen algunas previsiones relativas al ejercicio de la potestad disciplinaria en la Universidad de Sevilla y a los principios que le resulten de aplicación.

El Título I recoge el Régimen de las infracciones y sanciones disciplinarias de los estudiantes en el que se definen las personas que pueden ser responsables y se reproducen los tipos de infracciones leves, graves y muy graves y las correspondientes sanciones que ha establecido la Ley de Convivencia Universitaria. En el artículo 8 se regulan las medidas sustitutivas de carácter educativo o recuperador que, como novedad, ha previsto esta Ley para los supuestos de infracciones graves. Se recogen también los criterios que deben utilizarse para calibrar la imposición de sanciones, las medidas accesorias, la prohibición de doble sanción y las causas de extinción de responsabilidad disciplinaria.

En el Título II se desarrolla el procedimiento disciplinario a partir de los aspectos que se recogen en la Ley de Convivencia Universitaria. Empieza enunciando los principios que son de aplicación a los procedimientos disciplinarios y reconociendo el derecho a ser asistido que corresponde a los responsables de faltas disciplinarias. En el artículo 15 se prevé la colaboración del Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso de la Universidad de Sevilla previsto en sus Normas de Convivencia con el instructor de los procedimientos disciplinarios. Los artículos 16 a 32 regulan con detalle el procedimiento disciplinario, incluida la posibilidad de acordar actuaciones previas y medidas provisionales. Se trata de un procedimiento extremadamente garantista, que vela por los derechos de defensa de los presuntos responsables. El aspecto más novedoso y que ha obligado a la elaboración de este Reglamento, es la previsión de que se pueda insertar un procedimiento de mediación dentro del procedimiento disciplinario, para los supuestos en que proceda esta forma voluntaria de resolución de conflictos, de acuerdo con las Normas de Convivencia. Corresponderá al instructor verificar si el acuerdo alcanzado resulta conforme a la normativa universitaria de aplicación. Este procedimiento de mediación se regula en los artículos 21 a 26. Se incluye la previsión de un procedimiento disciplinario simplificado cuando existan elementos suficientes para considerar que los hechos pudieran dar lugar a una falta leve. El plazo general de caducidad de estos procedimientos disciplinarios se fija en el máximo de seis meses que permite la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El último Título regula la ejecución, la anotación y la posible impugnación de las sanciones disciplinarias. En el último artículo, recogiendo lo dispuesto en la Ley de Convivencia Universitaria,

se prevén los efectos del fraude académico sobre los títulos de la Universidad de Sevilla obtenidos, que determinarían la obligación de revisarlos de oficio.

En cuanto a las disposiciones que se incorporan a este Reglamento, la disposición adicional primera prevé la supletoriedad del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado; y la disposición adicional segunda recoge la fórmula de Cita en género femenino habitual de las normas de la Universidad de Sevilla.

La disposición transitoria única precisa que este Reglamento se aplicará a los procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes que se abran después de su entrada en vigor.

Por último, la disposición final primera habilita al Consejo de Gobierno y al Rector de la Universidad de Sevilla para desarrollar este Reglamento; la disposición final segunda establece una habilitación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla para adaptarlo mediante un texto consolidado a los cambios legislativos que se puedan producir en relación con el régimen disciplinario de los estudiantes, que luego tendrá que ser ratificado por el Claustro Universitario antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla; y la disposición final tercera dispone la entrada en vigor del Reglamento el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene como objeto establecer el régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla en desarrollo del Título II de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El Reglamento de Régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla se aplicará a todas las personas que se encuentren matriculadas en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial en la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

2. Quedarán también sometidos al presente Reglamento, y solo a los efectos de la exigencia de responsabilidad disciplinaria, los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas propias del Centro de Formación Permanente, en el Instituto de Idiomas y en las restantes actividades académicas de la Universidad de Sevilla.

3. El Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla será también aplicable a los estudiantes de movilidad que cursen cualquiera de los estudios comprendidos en los dos apartados anteriores.

4. Las infracciones disciplinarias se podrán perseguir cuando se realicen en los espacios de la Universidad de Sevilla, tanto físicos como en sus plataformas y aplicaciones electrónicas y en aquellos otros lugares donde se lleven a cabo actividades académicas que se encuentren debidamente autorizadas.

Artículo 3. *Potestad disciplinaria.*

1. Corresponde a la Universidad de Sevilla la potestad de sancionar disciplinariamente las infracciones que cometan los estudiantes comprendidos en el artículo anterior que quebranten

la convivencia o que impidan el normal desarrollo de las funciones de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, respecto de actividades desarrolladas en sus instalaciones, sistemas y espacios, incluidos los de naturaleza digital.

2. El Rector es el órgano competente para ejercer la potestad disciplinaria en relación con los estudiantes de la Universidad de Sevilla. El ejercicio de esta potestad se podrá delegar en otros órganos de esta Institución en los términos de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de los estudiantes de la Universidad de Sevilla es independiente de la exigencia de responsabilidad de carácter civil o penal que pudiera derivarse de las infracciones que hayan podido cometer.

Artículo 4. *Principios de la potestad disciplinaria.*

1. La Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de Convivencia Universitaria, ejercerá la potestad disciplinaria en relación con sus estudiantes de acuerdo con los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables a la persona presuntamente infractora, de responsabilidad, de proporcionalidad, referido tanto a la clasificación de las faltas y sanciones, como a su aplicación, de prescripción de las faltas y las sanciones y de garantía del procedimiento.

2. Cuando un órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla, con ocasión del ejercicio de sus competencias, tenga conocimiento de un supuesto de discriminación de los previstos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, deberá, si es competente, incoar el correspondiente procedimiento administrativo, en el que se podrán acordar las medidas necesarias para investigar las circunstancias del caso y adoptar las medidas oportunas y proporcionadas para su eliminación o, en caso de no serlo, comunicar estos hechos de forma inmediata al Rector, si este tuviera competencia para incoar el procedimiento, o a la Administración competente, de acuerdo con lo establecido en las leyes administrativas.

TÍTULO I
Régimen de las infracciones y sanciones disciplinarias de los estudiantes

Artículo 5. *Responsabilidad disciplinaria.*

1. Son responsables de las faltas tipificadas en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Convivencia Universitaria los estudiantes comprendidos en el artículo 2 del presente Reglamento que las cometan en las instalaciones, sistemas y espacios de la Universidad de Sevilla, incluidas los de naturaleza digital.

2. Los estudiantes que colaboren en la realización de actos o conductas constitutivas de falta muy grave también incurrirán en responsabilidad disciplinaria.

Artículo 6. *Faltas disciplinarias.*

1. Las faltas disciplinarias de los estudiantes de la Universidad de Sevilla se califican como muy graves, graves y leves.

2. Se consideran faltas muy graves:

a) Realizar novatadas o cualesquiera otras conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas.

b) Acosar o ejercer violencia grave contra cualquier miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla.

c) Acosar sexualmente o por razón de sexo.

d) Discriminar por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social.

e) Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos académicos o utilizar documentos falsos ante la Universidad de Sevilla.

f) Destruir y deteriorar de manera irreparable o sustraer obras catalogadas del patrimonio histórico y cultural de la Universidad de Sevilla.

g) Plagiar total o parcialmente una obra o cometer fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, del Trabajo de Fin de Máster o de la Tesis Doctoral.

h) Incumplir las normas de salud pública establecidas para los centros de la Universidad de Sevilla, sus instalaciones y servicios, poniendo en riesgo a su comunidad universitaria.

i) Suplantar a un miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla en su labor propia o prestar el consentimiento para ser suplantado, en relación con las actividades universitarias.

j) Impedir el desarrollo de los procesos electorales de la Universidad de Sevilla.

k) Haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso que suponga la afectación de un bien jurídico distinto, cometido en los centros de la Universidad de Sevilla, sus instalaciones y servicios o relacionado con la actividad académica de la Universidad de Sevilla.

3. Se consideran faltas graves:

a) Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles de conocimiento en estudios de la Universidad de Sevilla.

b) Deteriorar gravemente los bienes catalogados del patrimonio histórico y cultural de la Universidad de Sevilla.

c) Impedir la celebración de actividades de docencia, investigación o transferencia del conocimiento en la Universidad de Sevilla.

d) Cometer fraude académico en los términos descritos por el apartado 5 de este precepto.

e) Utilizar indebidamente contenidos o medios de reproducción y grabación de las actividades de la Universidad de Sevilla sujetas a derechos de propiedad intelectual.

f) Incumplir las normas de seguridad y salud establecidas por los centros de la Universidad de Sevilla y sus instalaciones y servicios.

g) Acceder sin la debida autorización a los sistemas informáticos de la Universidad de Sevilla.

4. Se consideran faltas leves:

a) Acceder a instalaciones de la Universidad de Sevilla a las que no se tenga autorizado el acceso.

b) Utilizar los servicios de la Universidad de Sevilla incumpliendo los requisitos establecidos de general conocimiento.

c)Realizar actos que deterioren los bienes del patrimonio de la Universidad de Sevilla.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 g) de la Ley de Convivencia Universitaria se entiende como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.

Artículo 7. *Sanciones disciplinarias.*

1. Las sanciones disciplinarias de los estudiantes se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. La gravedad de la falta cometida determinará las sanciones que resulten aplicables.

3. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas muy graves:

a) Expulsión de dos meses hasta tres años de la Universidad de Sevilla.
b) Pérdida de derechos de matrícula parcial, durante un curso o semestre académico en la Universidad de Sevilla.

4. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas graves:

a) Expulsión de hasta un mes de la Universidad de Sevilla.
b) Pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria vinculada al semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido. Esta convocatoria constará como agotada de cara a las normas de progreso y permanencia.

5. La sanción de expulsión por la comisión de falta muy grave deberá constar en el expediente académico del estudiante de la Universidad de Sevilla sancionado hasta que se produzca su total cumplimiento.

6. La sanción de expulsión de hasta un mes no podrá aplicarse durante los períodos de evaluación y de matriculación previstos en el calendario académico de la Universidad de Sevilla.

7. La pérdida de los derechos de matrícula no afecta a los derechos relativos a las becas en los términos previstos en su normativa de desarrollo y en sus convocatorias.

8. La amonestación privada es la sanción aplicable por la comisión de faltas leves.

Artículo 8. *Medidas sustitutivas de carácter educativo o recuperador.*

1. Se establecen como medidas sustitutivas de las sanciones aplicables a los estudiantes de la Universidad de Sevilla por la comisión de infracciones graves la participación o colaboración del estudiante sancionado en actividades formativas, culturales, de salud pública, deportivas, de extensión universitaria y de relaciones institucionales u otras similares de las que sea responsable la Universidad de Sevilla. Por medio de una Resolución rectoral se aprobará un catálogo de estas medidas sustitutivas.

2. En ningún caso las medidas sustitutivas podrán consistir en el desempeño de funciones o tareas asignadas al personal de la Universidad de Sevilla que figure en su relación de puestos de trabajo.

3. La duración de las medidas sustitutivas se fijará atendiendo al principio de proporcionalidad, sin que en ningún caso pueda ser superior a un semestre académico.

4. Para que el instructor del procedimiento disciplinario pueda proponer a las partes afectadas la sustitución de la sanción correspondiente a una infracción grave por alguna de las medidas previstas en el apartado 1 se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se garanticen plenamente los derechos de la persona o personas afectadas.
b) Que exista conformidad por parte de la persona o personas afectadas por la infracción y por parte de la persona infractora que quede debidamente acreditado.
c) Que la o las personas infractoras reconozcan su responsabilidad en la comisión de la falta, así como las consecuencias de su conducta para la o las personas afectadas, y para la comunidad universitaria.
d) Que, cuando resulte procedente, la persona o personas responsables hayan mostrado disposición para restaurar la relación con la o las personas afectadas por la infracción, que quede debidamente acreditada. Esta restauración se facilitará siempre que la persona afectada o personas afectadas presten su consentimiento de manera expresa.

5. La medida sustitutiva de la sanción que se proponga tendrá que estar orientada a la máxima reparación posible del daño causado. Se deberán recoger en la resolución sancionadora mecanismos que garanticen su efectivo cumplimiento. Este será compatible con el desarrollo de la actividad discente, debiendo garantizarse en todo caso la adopción de medidas para facilitar la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera necesarios para la obtención del título, así como la asistencia a reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad de Sevilla.

Artículo 9. *Graduación de las sanciones.*

El órgano de la Universidad de Sevilla competente para sancionar concretará la sanción dentro de su gravedad, adecuándola al caso concreto, siempre de forma motivada, según el principio de proporcionalidad y ponderando de conformidad con los siguientes criterios:

a) La intencionalidad o reiteración.
b) La naturaleza de los perjuicios causados.
c) El ánimo de lucro.
d) El reconocimiento de responsabilidad, mediante la comunicación del hecho infractor a las autoridades de la Universidad de Sevilla con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.
e) La reparación del daño con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.
f) Las circunstancias personales, económicas, de salud, familiares o sociales de la persona infractora.
g) El grado de participación en los hechos.
h) La realización de la acción por causa de violencia, discriminación o acoso por causas de carácter sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 10. *Medidas accesorias.*

1. Junto a las sanciones previstas en el artículo 7 del presente Reglamento, que en cada caso correspondan, la resolución del procedimiento disciplinario podrá declarar la obligación, en el plazo que se fije, de:

a) Restituir las cosas o reponerlas a su estado anterior.
b) Indemnizar los daños por cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el deterioro causado, así como los perjuicios ocasionados.

2. Las indemnizaciones tienen naturaleza de créditos de Derecho público de la Universidad de Sevilla y su importe podrá ser exigido al estudiante sancionado por el procedimiento de apremio.

Artículo 11. *Prohibición de concurrencia de sanciones.*

No podrá sancionarse disciplinariamente a los estudiantes por los mismos hechos por los que hayan sido previamente sancionados penal o administrativamente cuando se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 12. *Extinción de la responsabilidad.*

1. La responsabilidad disciplinaria de los estudiantes quedará extinguida por:

a) El cumplimiento de la sanción o, en su caso, de la medida sustitutiva.

b) La prescripción de la falta o de la sanción.
c) La pérdida de la vinculación del estudiante con la Universidad de Sevilla.
d) El fallecimiento de la persona responsable.

2. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves, por faltas graves y por faltas leves, prescribirán, respectivamente, a los tres años, a los dos años y al año.

3. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse a partir de su comisión, o del día en que cesa su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El plazo de prescripción de las sanciones se iniciará desde la firmeza de la resolución sancionadora.

TÍTULO II
Del procedimiento disciplinario

Artículo 13. *Principios del procedimiento disciplinario.*

1. En ningún caso se podrá imponer una sanción a un estudiante de la Universidad de Sevilla sin que se haya tramitado el necesario procedimiento disciplinario.

2. En el procedimiento disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, el Rector será el competente para sancionar disciplinariamente.

3. Para cada procedimiento disciplinario el Rector nombrará un instructor y un secretario entre el personal de la Universidad de Sevilla que ostente una vinculación funcionarial permanente con esta Institución, que quedarán temporalmente adscritos a la Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla si no forman parte de esta. Sus actuaciones se regirán por los principios de independencia, autonomía y transparencia.

4. La Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla coordinará el procedimiento disciplinario seguido dando apoyo y asesoramiento al equipo instructor durante su tramitación.

5. Este procedimiento disciplinario se ajustará a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa de la persona o personas presuntamente responsables.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de las Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, no será de aplicación a los procedimientos regulados por esta norma la inversión de la carga de la prueba prevista en su artículo 30.1.

Artículo 14. *Asistencia al presunto infractor.*

Los estudiantes de la Universidad de Sevilla que sean presuntamente responsables de faltas disciplinarias podrán estar asistidos por una persona de su elección, a quien el instructor deberá tener al tanto del desarrollo del procedimiento disciplinario.

Artículo 15. *Infracciones disciplinarias causantes de violencia, discriminación o acoso.*

1. Cuando los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones disciplinarias de los estudiantes de la Universidad de Sevilla involucren conductas que pudieran constituir violencia, discriminación o acoso, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla, el instructor del procedimiento disciplinario podrá solicitar del Comité Técnico para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y

Acoso de la Universidad de Sevilla el asesoramiento que sea necesario para atender esta situación a la hora de adoptar medidas provisionales y en la determinación de las medidas accesorias a la resolución sancionadora que pudieran adoptarse.

2. La Universidad de Sevilla facilitará en estos supuestos medidas adecuadas y herramientas oportunas para hacer un acompañamiento psicológico y jurídico de las víctimas que será llevado a cabo preferentemente por personas del mismo sexo de la víctima cuando así lo solicite en aplicación de lo establecido en la Normativa para la Prevención, Evaluación e Intervención en Situaciones de Violencia, Discriminación y Acoso en la Universidad de Sevilla.

Artículo 16. *Información y actuaciones previas al procedimiento disciplinario.*

1. Antes de iniciar un procedimiento disciplinario respecto de un estudiante de la Universidad de Sevilla, el Rector podrá acordar la realización de actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su incoación que se orientarán a delimitar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento disciplinario, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por parte del personal de la Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla y se incorporarán al expediente correspondiente. Estas actuaciones se tendrán que llevar a cabo con la máxima reserva que sea posible.

Artículo 17. *Medidas provisionales.*

1. Antes de acordar la iniciación del procedimiento disciplinario el Rector, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Estas medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

2. En cualquier momento del procedimiento disciplinario, su instructor, de oficio o a solicitud de las personas posiblemente afectadas, podrá proponer al Rector, de forma motivada, la adopción de las medidas provisionales que considere necesarias para evitar el mantenimiento de los efectos de la falta y asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

3. Las medidas provisionales que se adopten tendrán carácter temporal, deberán ser proporcionadas y podrán ajustarse, de forma motivada, si se producen cambios en la situación que justificó su adopción. En todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario.

4. La adopción de medidas provisionales no supondrá prejuzgar sobre el resultado del procedimiento disciplinario.

Artículo 18. *Iniciación del procedimiento disciplinario.*

1. El procedimiento disciplinario respecto de estudiantes de la Universidad de Sevilla se iniciará siempre de oficio por el Rector, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otro órgano, o por denuncia, mediante la correspondiente resolución en la que nombrará a su instructor y a su secretario.

2. El acuerdo de incoación del procedimiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables, de los hechos y de las partes interesadas en el procedimiento.
b) Hechos sucintamente expuestos.
c) Posible calificación de los hechos.
d) Sanción que pudiera corresponder a los hechos.
e) Designación del instructor y secretario del procedimiento disciplinario con expresa indicación del régimen de abstención o recusación.
f) Órgano competente para la resolución del procedimiento.
g) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento disciplinario y el plazo para realizar estos trámites.
h) Requerimiento en los supuestos en los que pueda proceder para que las personas involucradas en el procedimiento disciplinario puedan manifestar su voluntad de acogerse al procedimiento de mediación.

3. El acuerdo de incoación del procedimiento se notificará a la persona o personas interesadas en el procedimiento disciplinario.

Artículo 19. *Instrucción del procedimiento disciplinario.*

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

2. Entre las primeras actuaciones que tendrá que acordar el instructor se encuentran recibir declaración a la o las personas presuntamente responsables y evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del procedimiento disciplinario y de lo que las personas presuntamente responsables hubieran alegado en su declaración.

3. Los interesados en el procedimiento disciplinario dispondrán de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretenden valerse.

4. A la vista de las alegaciones realizadas y la prueba propuesta, el instructor podrá realizar de oficio las actuaciones necesarias para la determinación de los hechos que pudieran constituir infracción, recabando los datos e informaciones que pudieran resultar relevantes.

5. Si de lo actuado el instructor considera que no existen indicios de la comisión de una falta, o no hubiera sido posible determinar la identidad de las personas posiblemente responsables, propondrá al Rector el archivo del expediente disciplinario.

Artículo 20. *Suspensión del procedimiento disciplinario y remisión al Ministerio Fiscal.*

Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario el instructor considerase que el hecho podría ser constitutivo de delito propondrá al Rector la suspensión de su tramitación y su puesta en conocimiento de la autoridad judicial o su traslado al Ministerio Fiscal.

Artículo 21. *Remisión del expediente al procedimiento de mediación ante la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla.*

1. En aquellos procedimientos disciplinarios en los que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de las Normas de Convivencia de la Universidad de Sevilla pueda proceder el procedimiento

de mediación, concluida la práctica de las pruebas, cuando los interesados que sean las partes afectadas hubieren manifestado de forma debidamente acreditada su voluntad de acogerse al procedimiento de mediación, el instructor remitirá el expediente del procedimiento disciplinario a la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla.

2. Si la Comisión de Convivencia acordase tramitar el procedimiento de mediación, el instructor lo comunicará a las partes y acordará la suspensión del procedimiento disciplinario. El periodo de tiempo en el que se encuentre suspendido el procedimiento disciplinario no se tendrá en cuenta para su caducidad ni tampoco para la prescripción de las infracciones.

3. Cuando la Comisión de Convivencia considere improcedente tramitar el procedimiento de mediación, se inhibirá, devolviendo el expediente al instructor para que reanude el procedimiento disciplinario y proceda a formular el correspondiente pliego de cargos.

Artículo 22. *Procedimiento de mediación ante la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla.*

1. Una vez admitido por parte de la Comisión de Convivencia el procedimiento de mediación se iniciará con la propuesta a las partes de un mediador que les asista en la mediación. No planteándose objeciones por las partes, la Comisión designará al mediador. Si hubiese alguna oposición al mediador propuesto, la Comisión de Convivencia podrá proponer un nuevo mediador si se apreciara la existencia de algún conflicto de intereses en el anterior, o dará por finalizado el procedimiento de mediación, si considera que no hay voluntad de llegar a ningún acuerdo por alguna de las partes.

2. El mediador que haya sido designado tendrá que suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con la identidad de las partes, el objeto y el resultado de la mediación.

3. En la primera sesión se identificará a las partes del conflicto y al mediador, se determinarán los elementos de la controversia y se acordará el calendario de actuaciones. El mediador levantará acta de esta primera sesión que tendrá que contar con su firma y las de las partes que se incorporará al expediente del procedimiento de mediación. Se levantarán actas de todas las restantes sesiones que se celebren que tendrán que ser suscritas por las partes y el mediador. El rechazo a la firma de las actas por cualquiera de las partes, del que se tendrá que dejar constancia en la misma, determinará la finalización del procedimiento de mediación.

4. El procedimiento de mediación tendrá que finalizar en el plazo máximo de un mes siguiente a la fecha de la celebración de la primera sesión entre el mediador y las partes afectadas. Solo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo máximo de quince días cuando concurran razones de carácter excepcional que deberán acreditarse en el acuerdo de prórroga, que tendrá que contar con la aceptación de las partes.

5. Este procedimiento de mediación podrá finalizar por haber alcanzado un acuerdo entre las partes, por desistimiento de todas o alguna de las partes, porque haya transcurrido el plazo máximo, o porque el mediador aprecie de manera motivada que las posiciones de las partes son irreconciliables.

6. El mediador levantará un acta final del procedimiento de mediación en el que se expresará el acuerdo total o parcial alcanzado por las partes o, en otro caso, el motivo de la conclusión del procedimiento. Esta acta final será firmada por el mediador y por las partes a quienes se les facilitará una copia. Si cualquiera de las partes se negara a firmar el acta el mediador dejará constancia en la misma de esta circunstancia.

Artículo 23. *Acuerdo en el procedimiento de mediación.*

1. Los acuerdos que se alcancen en el procedimiento de mediación tienen carácter vinculante para las partes, sin perjuicio de la observancia de las exigencias legales o reglamentarias a que pueda estar sujeto su cumplimiento.

2. El acuerdo total o parcial que alcancen las partes como resultado del procedimiento de mediación será confidencial, deberá constar por escrito y ser firmado por las partes, quienes conservarán cada una un ejemplar.

Artículo 24. *Verificación del acuerdo alcanzado por el instructor.*

1. El mediador remitirá un ejemplar del acuerdo alcanzado al instructor del procedimiento disciplinario para que proceda a verificar en el plazo de tres días si resulta conforme a la normativa universitaria que le resulte de aplicación.

2. Si el instructor no considera válido el acuerdo alcanzado entre las partes, se reabrirá el procedimiento de mediación con un plazo improrrogable de un mes para que se pueda alcanzar un segundo acuerdo, que deberá ser verificado también.

3. Verificada la validez del acuerdo alcanzado en el procedimiento de mediación, el instructor lo remitirá a la Comisión de Convivencia.

Artículo 25. *Devolución del expediente y de la documentación al instructor y propuesta de finalización del procedimiento disciplinario por acuerdo total.*

1. Finalizado el procedimiento de mediación, la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla devolverá el expediente del procedimiento disciplinario al instructor acompañándolo de copias auténticas del acta final del procedimiento de mediación, del acuerdo que en su caso se hubiese alcanzado y que hubiese sido objeto de verificación y de un breve informe sobre las actuaciones realizadas. El instructor incorporará al expediente disciplinario la documentación recibida.

2. Si se hubiese alcanzado un acuerdo total en el procedimiento de mediación, el instructor propondrá al Rector el archivo del expediente disciplinario y su finalización con el acuerdo.

3. El Rector podrá acordar la finalización total o parcial del procedimiento disciplinario con el acuerdo alcanzado en el procedimiento de mediación o, de forma motivada, ordenar la continuación del procedimiento disciplinario.

4. La Resolución Rectoral que incorpore el acuerdo alcanzado será ejecutiva en los términos del artículo 38 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De ella se dará traslado a la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla a la que le corresponderá realizar un seguimiento de su cumplimiento. En casos de incumplimiento, el Rector, oída la Comisión de Convivencia, podrá adoptar las medidas que considere necesarias para garantizar su efectividad.

Artículo 26. *Actas, custodia y archivo en los procedimientos de mediación.*

1. Las actas originales que se elaboren durante el procedimiento de mediación se incorporarán al correspondiente expediente administrativo.

2. Los expedientes de los procedimientos de mediación serán custodiados por la Comisión de Convivencia de la Universidad de Sevilla en las dependencias de la Secretaría general de la Universidad de Sevilla.

3. Estos expedientes serán objeto de archivo siguiendo lo establecido en la Normativa que le resulte de aplicación.

Artículo 27. *Pliego de cargos y su contestación.*

1. Si no se hubiese tramitado el procedimiento de mediación o éste hubiese concluido sin acuerdo o sin resolver la totalidad de las cuestiones planteadas, el instructor, tras recibir el expediente con la documentación adjunta de la Comisión de Convivencia, continuará con la tramitación del procedimiento disciplinario con la formulación del pliego de cargos por su objeto total o parcial, según corresponda.

2. La recepción de la documentación remitida por esta Comisión determinará la reanudación del plazo de caducidad del procedimiento disciplinario.

3. El pliego de cargos incluirá los hechos imputados con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida y de su posible gravedad, de las sanciones que puedan ser de aplicación y, si procede, acordará el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que se hubiesen podido adoptar.

4. Este pliego se notificará a la persona o personas presuntamente responsables que dispondrán de un plazo de diez días para formular sus alegaciones, aportar los documentos e informaciones que consideren oportunos para su defensa, y proponer la práctica de pruebas.

5. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor podrá acordar la práctica de las pruebas que considere oportunas y dará audiencia a todos los interesados en el procedimiento disciplinario, en el plazo de diez días.

Artículo 28. *Propuesta de resolución.*

1. El instructor, dentro de los diez días siguientes, elaborará una propuesta de resolución en la que se fijarán los hechos de manera motivada, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, determinando la infracción que constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone imponer y las medidas provisionales que se hubieran adoptado.

2. Si la sanción tuviera la calificación de grave y se cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 8.4 del presente Reglamento, el instructor, después de elaborar la propuesta de resolución, podrá plantear a los interesados en el procedimiento disciplinario que fueran partes afectadas la sustitución de la sanción disciplinaria contemplada por una medida sustitutiva de carácter educativo o recuperador con un duración determinada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, para que en el plazo de tres días manifiesten expresamente si están conformes con esta sustitución. Si dentro de este plazo se recibiese la conformidad de estos interesados, se incorporará en la propuesta de resolución sancionadora que se remita al Rector la medida sustitutiva en lugar de la sanción prevista, especificándose los mecanismos que garanticen el efectivo cumplimiento de estas medidas. Cuando no se obtenga esta conformidad en este plazo se mantendrá la propuesta de resolución sancionadora que se había elaborado inicialmente.

3. Si el instructor aprecia que no existe infracción disciplinaria o responsabilidad incluirá en su propuesta de resolución el archivo del expediente.

Artículo 29. *Trámite de audiencia.*

1. La propuesta de resolución se notificará a la persona expedientada, que tendrá un plazo de diez días para alegar ante el instructor cuanto considere conveniente en su defensa y aportar los documentos e informaciones que estime pertinentes, y que no hubiera podido aportar en el trámite anterior.

2. Transcurrido este plazo de alegaciones, hayan sido o no formuladas, el instructor abrirá un trámite de audiencia al resto de los interesados, si los hubiere, por un mismo plazo de diez días.

3. El instructor, en su caso, incorporará de forma motivada a la propuesta de resolución las alegaciones presentadas que estime procedentes.

Artículo 30. *Resolución del procedimiento disciplinario.*

1. En el plazo de diez días tras la conclusión del trámite de audiencia, el instructor elevará al Rector la propuesta definitiva de resolución del procedimiento disciplinario.

2. Una vez recibido el expediente completo del procedimiento disciplinario, el Rector podrá acordar devolverlo al instructor para que practique las diligencias que considere que resultan imprescindibles para la resolución. Realizadas estas diligencias, el instructor tendrá que elaborar una segunda propuesta de resolución y conceder un segundo trámite de audiencia antes de remitirle el expediente al Rector para su resolución.

3. El Rector, al resolver el procedimiento disciplinario, podrá apartarse de la propuesta de resolución del instructor, de forma motivada y ateniéndose a los hechos considerados probados durante la fase de instrucción. Si considera que la infracción o la sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado y al resto de los interesados para que aporten cuantas alegaciones estimen convenientes en el plazo de quince días.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario habrá de ser motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, y aquellas otras que resulten del procedimiento.

5. El procedimiento podrá finalizar por la resolución sancionadora, el archivo, el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, la declaración de caducidad, el desistimiento de la Universidad de Sevilla o por imposibilidad material por causas sobrevenidas.

Artículo 31. *Procedimiento disciplinario simplificado.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 g) de la Ley de Convivencia Universitaria y 96.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando el instructor aprecie que existen elementos suficientes para considerar que los hechos pudieran dar lugar a una falta leve podrá acordar la tramitación de forma simplificada del procedimiento disciplinario, que será notificada a todos los interesados.

2. Esta tramitación de forma simplificada se realizará aunque medie la oposición expresa por parte del estudiante o los estudiantes que sean los presuntos infractores.

3. Los procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes de la Universidad de Sevilla tramitados de manera simplificada deberán ser resueltos en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que se notifique a los interesados el acuerdo de tramitación simplificada del procedimiento, y constarán únicamente de los siguientes trámites:

a) Inicio del procedimiento de oficio.
b) Formulación del pliego de cargos

c) Alegaciones formuladas frente al pliego de cargos.

d) Trámite de audiencia único para el estudiante o los estudiantes inculpados y para el resto de los interesados en el procedimiento disciplinario, si los hubiera.

e) Propuesta de resolución.

f) Resolución del Rector.

Artículo 32. *Caducidad del procedimiento disciplinario.*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de un procedimiento disciplinario es de seis meses a contar desde la fecha de la resolución de incoación a la persona interesada, salvo en los tramitados de forma simplificada en los que el plazo será de treinta días.

2. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa producirá la caducidad, que por sí sola, en todo caso, no producirá la prescripción de la falta.

TÍTULO III
De las ejecución, anotación e impugnación de las sanciones disciplinarias

Artículo 33. *Ejecución de las sanciones.*

1. Las sanciones disciplinarias se deben cumplir por el estudiante o los estudiantes sancionados en los términos y plazos indicados en la resolución.

2. El Rector, de oficio o a instancia de la persona interesada, y siempre que exista causa fundamentada, puede acordar la suspensión temporal de la sanción por un periodo inferior al de prescripción de las sanciones.

3. Las sanciones disciplinarias quedarán suspendidas si se interpone un recurso de reposición contra las mismas hasta que se resuelva el recurso de forma desestimatoria, sin perjuicio de la suspensión que pudiera acordar el órgano judicial contencioso-administrativo.

Artículo 34. *Anotación en el expediente académico.*

Las sanciones, excepto la de amonestación privada, se anotarán en el expediente académico del estudiante con expresión de la falta que las motivó, y se cancelarán de oficio o a petición de la persona interesada tras su total cumplimiento.

Artículo 35. *Impugnación de la resolución.*

La resolución del Rector, que pone fin al procedimiento disciplinario, agota la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse potestativamente el recurso de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo de Sevilla que resulte competente.

Artículo 36. *Efectos del fraude académico sancionado sobre los títulos oficiales y propios de la Universidad de Sevilla obtenidos.*

Si de la resolución sancionadora resultara que la persona infractora ha obtenido fraudulentamente un título oficial o propio expedido por la Universidad de Sevilla, el Rector acordará la incoación de un procedimiento de revisión de oficio para declarar su nulidad de pleno derecho en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Supletoriedad.*

El Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado será de aplicación supletoria al régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla regulado en el presente Reglamento.

Segunda. *Cita en género femenino de los preceptos del presente Reglamento.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DIPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. *Procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes prexistentes.*

Los procedimientos disciplinarios respecto de estudiantes de la Universidad de Sevilla que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se seguirán tramitando por la normativa anterior.

DIPOSICIONES FINALES

Primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se habilita al Consejo de Gobierno y al Rector de la Universidad de Sevilla para desarrollar reglamentariamente lo dispuesto en el presente Reglamento de régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

Segunda. *Texto consolidado de adaptación a cambios futuros legislativos.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla para que apruebe las modificaciones del presente Reglamento que resulten necesarias para adaptarlo a los cambios legislativos que se puedan producir en relación con el régimen disciplinario de los estudiantes, elaborando un texto consolidado en el que podrá regularizar, aclarar y armonizar el texto de esta disposición, que deberá ser ratificado por su Claustro Universitario, en la siguiente sesión que se celebre después de esta aprobación, antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

Tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento de Régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Sevilla entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

***

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

Resolución rectoral, de 27 de octubre de 2022, por la que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Biología.

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

La Junta de Centro de la Facultad de Biología aprobó el 10 de julio de 2018 su normativa interna de Trabajos Fin de Grado aplicable a los títulos adscritos al Centro, que fue informada favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y aprobada por Resolución Rectoral de de 5 de junio de 2019 (BOUS nº 9, 18-06-2019).

Posteriormente, en fecha 28 de junio de 2022, la Junta de Centro de la Facultad de Biología ha aprobado una modificación puntual de varios artículos de la Normativa de conformidad con la recomendación de especial seguimiento de la Agencia Andaluza del Conocimiento de verificación de la modificación del Grado en Bioquímica y que, igualmente, ha sido analizada e informada favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la modificación de la normativa de Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Biología en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

Sevilla, a 27 de octubre de 2022.

EL RECTOR,
(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.

I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

ANEXO

NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA

El presente Reglamento responde al requisito, recogido en el artículo 12 de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 20-07-17), de establecer las normativas Internas de los Centros para regular las pautas que han de regir la elaboración y presentación del Trabajo Fin de Grado (TFG) en la Facultad de Biología.

ÍNDICE

Artículo 1. Consideraciones y objetivos generales

Artículo 2. La Comisión de Trabajo Fin de Grado

Artículo 3. El tutor del TFG

Artículo 4. Modalidades de TFG

Artículo 5. Procedimiento de matriculación y asignación del Tutor y tema del TFG

Artículo 6. Convocatorias

Artículo 7. Composición de las Comisiones Evaluadoras y de Apelación de TFG

Artículo 8. Presentación y Defensa

Artículo 9. Calificación

Artículo 10. Reclamaciones

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria

Disposición Derogatoria

Disposición Final

Anexos

Artículo 1. *Consideraciones y objetivos generales.*

1. El Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG) en los Grados de la Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla, es una asignatura de 12 créditos ECTS que se cursa en el último curso.

2. La asignatura TFG consiste en el desarrollo por parte del estudiante de un trabajo, bajo la supervisión de un Tutor, que se materializará con la elaboración de una memoria individual que representará el trabajo de cada estudiante y será evaluada en la convocatoria pertinente previa exposición pública y defensa oral frente a una comisión evaluadora.

3. El objetivo de la asignatura es ofrecer, a los estudiantes de Grado, la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios a la realización de un trabajo técnico y una memoria relacionados con los distintos campos del desempeño profesional propios de la Titulación.

Artículo 2. *La Comisión de Trabajo Fin de Grado.*

1. Las funciones de coordinación del TFG serán asumidas por una Comisión nombrada al efecto por la Junta de la Facultad de Biología. Dicha comisión será dependiente de la Comisión de Docencia del Centro y su función consistirá en gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios (Acuerdo 4.1/CG 20-07-17) y de este Reglamento.

2. La Comisión de TFG estará formada por un representante de cada una de las Áreas de la Facultad, será presidida por el miembro del equipo decanal con competencias en la organización docente, y su renovación se llevará a cabo cada cuatro años.

Artículo 3. *El Tutor del TFG.*

1. El tutor del TFG será un Profesor, con plena capacidad docente, de las áreas que imparten docencia en los Grados de la Facultad. Su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. Para aquellos trabajos que se realicen en un contexto diferente al Centro, con un Director ajeno al centro, será necesaria la supervisión de un Tutor con docencia asignada en los Grados.

2. Con arreglo a los criterios establecidos, la Secretaría de la Facultad de Biología asignará de manera individual a cada alumno el Tutor y el tema, y comunicará dicha asignación a las Secretarías de los Departamentos para su inclusión en la aplicación informática correspondiente. A petición del profesorado interesado, los datos relacionados con las solicitudes de los trabajos propuestos por un profesor estarán disponibles para su consulta.

3. La dedicación docente de la labor del tutor será la que establezca la Normativa sobre dedicación académica del profesorado aprobada en Consejo de Gobierno.

Con respecto al papel del Tutor, debe tenerse en cuenta recuerda lo siguiente:

- El Tutor deberá orientar y asesorar al alumno en la elaboración del TFG, supervisarlo, y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, pero la responsabilidad final del trabajo corresponde únicamente al alumno.
- El Tutor podrá firmar la memoria elaborada por el alumno, siendo obligatorio que su nombre figure en la portada en el caso de trabajos de carácter experimental.

Artículo 4. *Modalidades de TFG.*

1. Para la realización del TFG el estudiante puede optar por una de las siguientes alternativas:

A: Trabajo ofertado por la Titulación. Aquellos estudiantes que opten por esta alternativa deberán solicitar la asignación de uno de los Trabajos que la Titulación oferte curso a curso. La asignación de los Trabajos ofertados la realizará la Secretaría del Centro, que hará pública la oferta de Trabajos en el mes de julio de cada año.

B: Trabajo propuesto por el estudiante y avalado por un profesor de la Titulación. Estos Trabajos serán propuestos por los estudiantes en el momento de la matriculación (Anexo I), y deberán estar avalados por un Profesor con plena capacidad docente de las áreas que imparten docencia en los Grados de la Facultad, que actuará como Tutor.

Los trabajos propuestos por los alumnos podrán ser de tipo bibliográfico, técnico, de investigación, de innovación docente, educación ambiental, etc. y ser desarrollados, en su caso, en otros Departamentos de la Universidad de Sevilla, empresas, instituciones, etc. El Tutor del trabajo

será el responsable de valorar la viabilidad de la propuesta del alumno y la participación, si fuera necesaria, de un Titulado Superior que dirija el trabajo (de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios, Acuerdo 4.1/CG 20-7-17).

C: Trabajo técnico o de investigación desarrollado en empresas u otras instituciones, a propuesta de dichas entidades o del Tutor.

Artículo 5. *Procedimiento de matriculación y asignación del tutor y tema del TFG.*

1. La matriculación del TFG se hará siguiendo el procedimiento habitual de matriculación y dentro de los plazos establecidos por la Universidad de Sevilla. Se exige, de manera explícita, que los estudiantes que decidan matricularse de la asignatura "Trabajo Fin de Grado" hayan superado 168 créditos del total del título (70 %), siendo obligatorio haber superado todas las materias de formación básica y obligatorias hasta tercer curso. En el caso del Grado en Biología, se podrá sustituir una obligatoria por seis créditos optativos.

2. Una vez recibidas las propuestas de los Departamentos, Empresas y otros Organismos o Instituciones, el Centro hará pública la oferta de trabajos. Los alumnos matriculados presentarán una solicitud (anexo II) a través de la aplicación Terminus en la que indicarán una relación priorizada de los Trabajos que desearían llevar a cabo hasta un máximo de diez.

3. La asignación de los Trabajos de las modalidades A y C a los alumnos se realizará en el mes de octubre por la secretaría del Centro, que asignará los mismos atendiendo a las solicitudes de los alumnos y al baremo siguiente establecido por la Comisión de TFG:

- Expediente académico: Se valorará la nota media expresada de 0 a 10.
- Beca de colaboración, Becario Sócrates-Erasmus, becas de cooperación, alumno interno, etc.: 1 punto (como máximo).
- Idiomas: Nivel B2, 1 punto; Nivel B1, 0,5 puntos.

La valoración de otros méritos que no sean la nota del expediente académico sólo se mantendrá en 1.ª matriculación del TFG.

4. Una vez asignados los Trabajos, los estudiantes deberán solicitar información al profesor Tutor del Trabajo para comenzar el desarrollo del mismo.

5. La modificación del tema asignado podrá hacerse mediante acuerdo entre el Tutor y el alumno mediante la presentación en la Secretaría del Centro de una solicitud dirigida a la Comisión de TFG en la que se motive dicha modificación.

Artículo 6. *Convocatorias.*

1. Para presentar a evaluación el TFG, será imprescindible entregar a través de la aplicación Terminus el Anexo III y la documentación correspondiente para la convocatoria en cuestión y en las fechas fijadas para ello en el calendario de exámenes de la Facultad.

- CONVOCATORIA DE NOVIEMBRE: Primeros días de noviembre
- CONVOCATORIA DE JUNIO: Primeros diez días de junio
- CONVOCATORIA DE JULIO: Primera semana de julio

2. Las fechas del acto de presentación, defensa y evaluación del TFG para cada una de las tres convocatorias se especificarán dentro del calendario de exámenes aprobado por la Junta de Facultad.

Artículo 7. *Composición de las Comisiones Evaluadoras y de Apelación de TFG.*

1. El Decanato solicitará a los Departamentos la composición de las comisiones evaluadoras en función de las siguientes condiciones:

a) En el caso del Grado en Biología, los TFG correspondientes a un Área de conocimiento serán evaluadas por comisiones formadas por profesores de dicho Área.

b) En el caso del Grado en Bioquímica, los TFG serán asignados a una comisión formada por profesores de una o varias Áreas de conocimiento, dependiendo del número de TFG presentados para evaluación.

2. Las comisiones evaluadoras estarán formadas por tres miembros titulares. Así mismo, se propondrá un cuarto miembro que actuará como suplente en caso de necesidad. El profesor de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario.

3. El tutor del TFG no formará parte de la comisión evaluadora, de modo que será sustituido por el miembro suplente cuando haya que evaluar el TFG tutorizado. En cualquier caso, todos los TFG evaluados deben ser evaluados por tres miembros.

4. Una comisión no podrá evaluar más de 10 TFG por convocatoria, de modo que tendrán que proponerse tantas comisiones como sea necesario por Área de conocimiento. En caso de haber más de una comisión por área, el reparto de TFG se hará de manera equitativa entre las comisiones.

5. Se constituirá un tribunal de apelación por área, compuesto por 3 miembros titulares y 3 suplentes. En el caso del Grado en Bioquímica, el tribunal de apelación corresponderá con el tribunal de apelación del Departamento o Área al que pertenezca el Tutor del TFG.

Artículo 8. *Presentación y defensa.*

1. Durante el periodo habilitado al efecto (véase apartado Convocatorias), los estudiantes entregarán a través de la aplicación Terminus la documentación necesaria para proceder a la presentación junto con la memoria del Trabajo.

2. En el caso de los TFG de carácter experimental, cuando se hayan generado resultados susceptibles de publicación, determinado por el Departamento del tutor a petición de éste, se entregará también el anexo IV relleno y firmado.

3. Los TFG depositados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin ser citadas debidamente.

4. La memoria presentada debe estar redactada en castellano o inglés y no sobrepasar las 30 páginas de extensión. En ellas debe incluirse la bibliografía e ilustraciones, pero no se encuentran contabilizadas en dicha extensión la portada y el índice. La tipografía y diseño de cada página serán las usuales en este tipo de trabajos:

- Márgenes de al menos 2,5 cm.
- Interlineado de 1,5.
- Tipo de letra Times 12 o equivalente (excepto en la bibliografía, pies de figura y pies de tabla, que se permitirá un menor tamaño de letra).
- Se permitirá la reproducción de imágenes originales siempre y cuando se cite la fuente de donde se ha obtenido.

Con todo ello se pretende que el alumno dé prueba de su capacidad de síntesis y que la extensión de todas las memorias sea equiparable. Sea cual fuere el caso, la justificación de cualquier variación adoptada puede ser explicada y defendida, si es necesario, en la misma memoria, o en su exposición y defensa públicas.

5. Finalizado el plazo de presentación de TFG, la Secretaría de la Facultad asignará los TFG a las comisiones para su evaluación. Dentro de cada convocatoria, los presidentes publicarán a través de la aplicación Terminus la convocatoria con una antelación de al menos 5 días naturales de la fecha prevista para la defensa. En la convocatoria se especificará la fecha, el lugar y la hora de presentación, así como el orden de actuación de los estudiantes.

6. En el acto de defensa, que será público, el presidente de la comisión procederá a llamar a los estudiantes siguiendo el orden establecido. Estos deberán exponer el contenido del trabajo durante un tiempo máximo de 15 minutos. A continuación, los miembros de la comisión podrán formular las preguntas que consideren oportunas durante un máximo de 15 minutos.

7. Una vez concluida la defensa, los alumnos entregarán en secretaria del Centro una copia en formato electrónico de la presentación empleada en el acto de exposición. Tras la última defensa se levantará la sesión.

Artículo 9. *Calificación.*

1. La posterior sesión de valoración tendrá carácter de secreta. La calificación final otorgada por la comisión será numérica, de acuerdo con la escala establecida en el RD 1125/2003 y se obtendrá teniendo en cuenta el informe del tutor, la memoria elaborada, la presentación oral, el debate posterior y los conocimientos demostrados por el alumno. La propuesta de evaluación del tutor aportará un 10% de la calificación final y será comunicada a la comisión evaluadora a efectos de la calificación. La evaluación de la comisión aportará el restante 90 % y se alcanzará incluyendo las distintas propuestas por consenso de sus miembros o, en su defecto, a través de la media aritmética de las evaluaciones individuales.

2. En el caso de trabajos experimentales, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 20-07-17), los tutores no podrán evaluar el trabajo, ni formar parte de la comisión evaluadora.

3. La comisión de evaluación dará audiencia al tutor antes de otorgar con carácter definitivo una calificación de Suspenso.

4. Cada uno de las comisiones evaluadoras cumplimentará y firmará un acta oficial de calificación que será hecha pública por el presidente y remitida a Secretaría por el Secretario de la comisión. En dicha acta podrá proponerse la mención "Matrícula de Honor", para lo que será requisito que la calificación haya sido de "Sobresaliente" y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad.

5. La asignación de las Matrículas de Honor será realizada por una comisión formada por todos los presidentes de todas las comisiones de evaluación que hayan actuado, entre aquellos trabajos que hayan merecido la calificación de Sobresaliente y a propuesta de las comisiones de evaluación que los han calificado. Para la asignación de Matrícula de Honor se tendrá en cuenta que la propuesta de la comisión evaluadora correspondiente haya sido adoptada por unanimidad.

Artículo 10. *Reclamaciones.*

1. En caso de que hubiese disconformidad con las actuaciones o decisiones de la Comisión Evaluadora correspondiente, los estudiantes podrán interponer una reclamación ante la comisión de docencia del Departamento correspondiente.

2. En caso de que hubiese disconformidad con la calificación definitiva, los estudiantes podrán interponer un recurso de apelación contra las calificaciones obtenidas según los plazos establecidos en el artículo 35 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 1.1/C.G. 25-01-2010).

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. La exposición y defensa del TFG en una lengua diferente del castellano deberá contar con el visto bueno del tutor y de la correspondiente comisión evaluadora.

2. En todos los aspectos no contemplados en estas normas, se debe aplicar lo previsto en la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios (Acuerdo 4.1/CG 20-07-17) y en lo no previsto por ésta será la Comisión de TFG la que desarrolle el procedimiento a seguir.

3. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de Trabajos de Fin de Grado en vigor una vez la presente Normativa sea publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor una vez aprobada por Resolución Rectoral y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

ANEXO I

TRABAJO FIN DE GRADO PROPUESTO POR EL ALUMNO (OPCIÓN B)

I. Datos del alumno/a

Apellidos y nombre:	
Dirección Postal:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	e-mail:
Grado:	

II.-Título del Trabajo

Reseña de los objetivos y contenido del proyecto:	
Sinopsis de los trabajos a realizar por el alumno/a:	
Capacidades y conocimientos que debe tener el alumno/a para la realización de este proyecto: Imprescindibles: Recomendables:	
Fecha prevista de comienzo:	
Duración prevista del proyecto (meses):	
Dedicación semanal prevista por parte del alumno/a (horas):	
Dedicación semanal prevista por parte del tutor/a (horas):	
Dirección del lugar donde se realizará el proyecto:	

III.-Datos del Director/Tutor del Proyecto

Apellidos y Nombre:		
Apellidos y Nombre		
Cargo:		
Departamento/Institución/Empresa (Indicar dirección):		
Titulación académica del Director:		
Teléfono directo:	Fax:	E-mail:

Rellenar en caso de empresas e instituciones ajenas a las áreas propias de la Facultad de Biología

Apellidos y Nombre del Tutor Académico		
Cargo:		
Departamento: -		
Teléfono directo:	Fax:	E-mail:

IV.-Convenio. *Cumplimentar solo en caso de empresas o instituciones ajenas a la Universidad de Sevilla.*

¿Posee su entidad/empresa convenio firmado con la US para la realización del TFG?: Sí En caso de sí existir convenio, fecha del convenio: En caso de no existir convenio entre US y entidad/empresa, cumplimente los siguientes datos:

Apellidos y Nombre de la persona que firmará el convenio con la Universidad:
Cargo:
Domicilio social de la entidad/empresa:
Nif de la entidad/empresa:

V.-Observaciones

Fecha de la solicitud:

Firma del Director Firma del Tutor Académico Firma del Director del Proyecto

ANEXO II

SOLICITUD DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

I. Datos del alumno/a

Apellidos y nombre:	
Dirección Postal:	
Código Postal	Localidad
Teléfono	e-mail
Grado	

II.- Datos Académicos

Titulación Grado en Biología	Créditos superados:	Nota media (0-10):

III.- Idiomas

Inglés	B2:	B1:

IV.- Otros méritos

Becario de colaboración:	Alumno interno:	Otros:

V.- Proyectos solicitados

Proyectos que solicita por orden de preferencia

Título del proyecto	Código
1	
2	
3	
4	
5	

El abajo firmante asume la responsabilidad de la veracidad de la información cumplimentada en este formulario ante la Comisión de Docencia de la Facultad según el Reglamento del TFG.

Firma Fecha

La justificación de idiomas y otros méritos debe acreditarse documentalmente

I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

ANEXO III

INSTANCIA ENTREGA TFG

D. / D.ª ..... con DNI ..... , estudiante del Grado en ..... en el curso ..... , ha entregado en la Secretaría del Centro las 4 copias del TFG necesarias para su defensa.

Sevilla, a

SECRETARÍA DEL CENTRO

Título del TFG:

Tipo:

Departamento:

En caso de que proceda, indicar:

Nombre Organismo Público, Fundación:

Nombre Empresa Pública/Privada:

Tutor Académico:

Tutor Técnico (caso de TFG desarrollado fuera de la U.S):

En Sevilla a,

Firma del estudiante

ANEXO IV

ACUERDO DE AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE TRABAJO FIN DE GRADO

Los abajo firmantes, Tutores y alumno del Trabajo Fin de Grado titulado ……
…….....…

ACUERDAN:

Que los resultados del Trabajo anteriormente indicado no podrán ser divulgados, publicados, ni registrados a efectos de propiedad intelectual o industrial, total o parcialmente, sin el permiso del Tutor.

Asimismo, el estudiante autoriza la cesión al Tutor de los derechos de propiedad intelectual de estos resultados a efectos de publicación y registro, salvaguardando el reconocimiento de la autoría del estudiante.

Sevilla, a……de……..……de 20.....

Fdo.: Fdo.:

Tutor Alumno

***

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

Resolución rectoral, de 27 de octubre de 2022, por la que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Trabajos Fin de Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

La Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería aprobó, mediante acuerdo de su Junta de Centro de fecha 5 de abril de 2018, su normativa interna de Trabajos Fin de Grado adscritos al Centro, que fue informada favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y aprobada por Resolución Rectoral de 5 de junio de 2019 (BOUS nº 9, 18-06-2019).

Posteriormente, en fecha 10 de febrero de 2022, la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería ha aprobado una modificación puntual de varios artículos de la Normativa que afectan a los procedimientos de gestión administrativa y depósito del TFG y que, igualmente, ha sido analizada e informada favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la modificación de la normativa de Trabajos Fin de Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería que queda redactada en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

Sevilla, a 27 de octubre de 2022.

EL RECTOR,
(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera

I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

ANEXO

NORMATIVA DE TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA

La presente Normativa tiene por objeto establecer las bases y normas sobre la definición, adjudicación, presentación, calificación y tramitación administrativa del Trabajo Fin de Grado (TFG) a realizar por los alumnos de todas las titulaciones de Grado que se imparten en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ETSI) de la Universidad de Sevilla.

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Adecuación

Artículo 3. La Comisión de Trabajos Fin de Grado

Artículo 4. Tutor

Artículo 5. Oferta y Adjudicación del TFG

Artículo 6. Renuncia del TFG

Artículo 7. Memoria del TFG

Artículo 8. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del TFG

Artículo 9. Entrega

Artículo 10. Comisión de Evaluación

Artículo 11. Defensa del TFG

Artículo 12. Evaluación y calificación

Artículo 13. TFG realizado en otras instituciones

Artículo 14. Registro, custodia y difusión de las memorias de TFG

Artículo 15. Organización y fomento de premios a los TFG

Disposición Adicional

Disposición Derogatoria

Disposición Final

Artículo 1. *Objeto.*

1. El TFG consistirá en la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de uno o dos tutores, de un proyecto, memoria o estudio sobre un tema de trabajo que se le asignará y en el que desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación.

2. El TFG podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

Artículo 2. *Adecuación.*

El TFG constituye un trabajo autónomo e individual del alumno equivalente a los créditos asignados en el plan de estudios que se realizará bajo la tutela y orientación de uno o dos tutores. Debe ser un trabajo original, no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias en esta titulación, o en otras titulaciones previamente cursadas en ésta u otras universidades. La Comisión de Docencia del Centro velará específicamente por el cumplimiento de esta norma.

El TFG consistirá en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la titulación correspondiente, de naturaleza profesional y en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.

Artículo 3. *La Comisión de Trabajos Fin de Grado.*

1. La Junta de Escuela nombrará la Comisión de Trabajos Fin de Grado (CTFG) que será el órgano delegado de la Junta de Escuela competente en lo relativo a los TFG.

2. La CTFG estará constituida, al menos, por el Director o profesor en quien delegue, que actuará como Presidente, y los Coordinadores de cada titulación de Grado del Centro. El profesor de menor categoría y antigüedad ejercerá como Secretario.

Artículo 4. *Tutor.*

El tutor o los tutores del TFG será profesorado con plena capacidad docente y su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. Excepcionalmente, se podrán designar a otros colaboradores docentes, de los recogidos en la normativa reguladora de la colaboración docente en enseñanzas oficiales de personal externo, que tendrán como función asistir en las labores de tutoría a los profesores responsables asignados.

Artículo 5. *Oferta y Adjudicación del TFG.*

1. Será necesario estar matriculado para poder acceder a la adjudicación de TFG. La matrícula se formalizará en los plazos puestos por la Universidad de Sevilla: plazo ordinario y ampliación de matrícula.

2. La propuesta de temas y tutores de TFG tendrá dos variantes, la oferta general y la oferta específica. Cada propuesta de tema y tutor recogerá la siguiente información:

- Título del TFG.
- Nombre y apellidos del tutor o tutores y, en su caso, propuesta de tutor ponente.
- Departamento y Área de Conocimiento del tutor o tutores, o en su caso, del ponente.
- Titulaciones y menciones para las que se oferta.
- Objetivos y breve descripción del TFG.
- Idiomas en los que se puede realizar la memoria y la presentación.
- Plan de trabajo, en el que se hará constar, de forma explícita, una relación detallada de las tareas a realizar por el alumno, teniendo en cuenta para ello el número de horas necesario y su ajuste a los ECTS del TFG.

3. Para confeccionar la oferta general, cada curso académico y como parte del plan docente, todas las Áreas de Conocimiento con docencia en las titulaciones que se imparten en la Escuela deberán realizar una oferta de temas y tutores de TFG. La CTFG, en función de la previsión de alumnos en la asignatura TFG de cada titulación y mención podrá recabar a las Áreas de Conocimiento un

número de propuestas de TFG y tutores en función de su participación académica en cada titulación e itinerario y de su carga docente, de modo que se cubran las necesidades previstas.

4. El calendario de las distintas fases será aprobado cada año junto con el calendario académico del Centro.

5. La CTFG analizará las propuestas de TFG y tutor y velará para que en ningún caso la carga de trabajo para el alumno supere los créditos asignados en el plan de estudios. La CTFG podrá solicitar a las Áreas de Conocimiento o al tutor, si así lo estima, información adicional o modificaciones de las propuestas de TFG. La CTFG elaborará la lista definitiva de la oferta general de TFG y tutores para el curso académico, con objeto de su aprobación y publicación.

6. Los alumnos matriculados en el TFG deberán solicitar conforme al procedimiento y calendario que se apruebe en Junta de Escuela el/los TFG que les interese. En caso de que varios alumnos opten por la elección de un mismo TFG será el tutor quien lo asignará teniendo en cuenta el expediente académico (nota media, número de créditos restantes para acabar los estudios, el número de asignaturas cursadas afines a la temática y la adecuación al perfil del TFG.

7. La CTFG hará pública la lista de TFG asignados y los que hayan quedado sin adjudicación. En caso de que existan alumnos a los que no se les haya asignado proyecto, éstos podrán optar por los TFG no asignados o bien optar por la oferta específica.

8. Los alumnos con TFG adjudicado deberán confirmar dicha adjudicación en el plazo de 15 días de la publicación de la asignación.

9. En el plazo de 15 días desde el cierre de plazo de confirmación por parte del alumno, el Tutor y el Departamento deberán formalizar la adjudicación del TFG.

10. La oferta específica recoge las propuestas de TFG fruto del mutuo acuerdo entre tutor y alumno. Durante el curso académico, cualquier Departamento o Área de Conocimiento con docencia en las titulaciones que se imparten en la Escuela podrá ofertar y adjudicar a un alumno un tema y tutor de TFG, siempre respetando la adecuación a la titulación que cursa el alumno establecida en el Art. 2. Dicha oferta será aprobada por la CTFG o persona en quien delegue.

11. Pasarán a formar parte de la fase general del siguiente curso académico todos los TFG que en la fecha de inicio de ésta no estuvieran adjudicados.

12. Si se detectara que la oferta general está agotada, existiendo alumnos matriculados en la asignatura TFG sin adjudicación, la CTFG requerirá a los Departamentos implicados en la titulación y/o mención correspondiente la elaboración de una nueva oferta general.

Artículo 6. *Renuncia del TFG.*

1. El alumno podrá realizar una renuncia justificada a un tutor y un tema de trabajo adjudicado, pero deberá esperar al siguiente curso o acogerse a la oferta específica para elegir tutor y temas nuevos. La renuncia se presentará en la Secretaría del Centro y será resuelta por el director de departamento.

2. Asimismo, el tutor podrá solicitar al Departamento Tutor la anulación de la adjudicación del TFG cuando el alumno no cumpla con el plan de trabajo fijado.

Artículo 7. *Memoria del TFG.*

1. La descripción de los trabajos realizados por el alumno en el desarrollo del TFG deberá quedar reflejada en un documento escrito denominado Memoria del TFG. Si el documento contiene planos,

pliego de condiciones, estado de mediciones, presupuesto, etc., deberá ajustarse a las normas UNE vigentes.

2. La información, formato de la primera página y portada del documento, así como el soporte, se ajustará a las especificaciones que la CTFG establezca y haga públicas. En la portada, al menos, deberá aparecer el nombre de la Escuela, la titulación y, en su caso, la mención, el título del TFG, los nombres del autor, del tutor(es) y, en su caso, del ponente, el Área de Conocimiento, el Departamento y el año de presentación del TFG.

Artículo 8. *Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del TFG.*

El idioma empleado para realizar el TFG podrá ser tanto el español como el inglés. La redacción del documento y el acto de defensa completo ante la correspondiente Comisión de Evaluación se deberá realizar en uno de los dos idiomas. En cualquier caso, la Memoria deberá incluir una versión en castellano del: título, resumen, palabras clave y conclusiones.

Artículo 9. *Entrega.*

1. La entrega del TFG en Secretaría por parte del alumno para su defensa no será posible sin que en ésta conste la precitada adjudicación y sin el informe favorable de entrega y defensa del tutor/es.

2. Asimismo, será necesario estar matriculado del TFG en el curso académico en que se entrega, y cumplir los requisitos recogidos en la Memoria de Verificación del título, lo cual deberá ser verificado por la Secretaría del Centro con antelación al acto de defensa.

3. En todo caso, la matrícula del TFG solamente dará derecho a realizar la entrega dentro del curso académico correspondiente.

4. En el calendario académico de cada curso podrán establecerse períodos inhábiles para la entrega de TFG.

5. El alumno entregará en la Secretaría del Centro una solicitud de defensa del TFG. En esta solicitud, acompañada del informe favorable del tutor o tutores y, en su caso, del ponente, y de la memoria del TFG, en formato papel y electrónico, se hará constar explícitamente el idioma en el que se presenta la memoria y se defenderá el TFG.

6. La Secretaría del Centro, una vez comprobado que el estudiante cumple los requisitos establecidos para la defensa, notificará al Departamento del Tutor/Ponente y al Tutor/Ponente que el TFG se encuentra en condiciones de ser retirado para su evaluación y, en su caso, defensa.

Artículo 10. *Comisión de Evaluación.*

1. Las Comisiones de Evaluación de Trabajos Fin de Grado (CETFG) estarán formadas por dos o tres profesores que tengan docencia en la ETSI, según sea la modalidad del TFG:

- Modalidad A: TFG cuya propiedad intelectual del contenido del trabajo es compartida entre el alumno y el tutor/es. La comisión evaluadora estará formada por dos profesores, y no podrá formar parte de ésta el/los tutor/es. Actuará como Presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad y el profesor de menor categoría y antigüedad ejercerá como Secretario.

- Modalidad B: TFG cuya propiedad intelectual del contenido del trabajo recae en exclusiva en el alumno. En este caso el tutor o uno de los tutores podrá formar parte de la comisión evaluadora, por lo que serán tres los miembros de ésta. Actuará como Presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad y el profesor de menor categoría y antigüedad ejercerá como Secretario.

La propiedad intelectual compartida del TFG la determinará el Director del Departamento a petición del tutor/es, petición que habrá de realizar antes de la entrega del TFG por parte del alumno en Secretaría.

2. El departamento nombrará así mismo un miembro suplente de la Comisión.

3. Los miembros de la CETFG procederán a examinar la memoria del TFG durante un plazo máximo de veinte días hábiles. Si considerasen que el TFG contiene defectos importantes que previsiblemente supondrían la no superación del mismo en el acto de exposición oral, se le indicaría al autor previa consulta con el tutor o tutores, el cual podrá optar por retirarlo y abordar las modificaciones propuestas, o proceder a la exposición oral.

4. En el caso de que el alumno opte por retirar el TFG, el Departamento pondrá este hecho en conocimiento de la Secretaría del Centro, adjuntando informe justificativo de la decisión de la CETFG, remitiéndole asimismo la memoria del TFG para su devolución al alumno.

Artículo 11. *Defensa del TFG.*

1. Las defensas de los TFG podrán realizarse dentro del periodo lectivo de cada curso académico si bien, en caso que sea necesario por motivos de organización administrativa, la Junta de Escuela podrá señalar determinadas fechas como inhábiles, como parte integrante del calendario académico oficial para cada curso académico. Además, en el calendario académico se señalarán las fechas límite de defensa para que la calificación del TFG corresponda al curso académico vigente o al posterior. Cuando la defensa del TFG tenga lugar en un curso académico diferente a aquel en el que se hace la entrega por parte del alumno en Secretaría, obligará al alumno a formalizar nueva matrícula en la asignatura TFG.

2. Para defender el TFG el alumno deberá presentar en la Secretaría de la Escuela además de la solicitud de defensa, ejemplares de la memoria del TFG en el número, formato y soporte establecido por la CTFG. En cualquier caso, se hará entrega de una copia en formato electrónico siguiendo las instrucciones que se habilitarán al efecto por parte de la CTFG.

3. Cuando la naturaleza del TFG no permita su consulta, el único ejemplar original se depositará en la Secretaría del Centro. La Secretaría custodiará dicho original y lo pondrá a disposición de los miembros de la CETFG. El único ejemplar original estará expuesto en la dependencia en la que se lleve a cabo la presentación pública del TFG mientras ésta tiene lugar. En todo caso, el alumno deberá entregar un resumen del TFG en formato electrónico, según lo dispuesto en el Art. 15.

4. Una vez retirada la memoria del TFG y la documentación de defensa de Secretaría por el Departamento, el Director de este procederá al nombramiento de la CETFG, y los miembros de ésta procederán a valorar el TFG y a elevar informe autorizando la defensa en el plazo establecido, haciendo constar en su caso los defectos puestos en conocimiento del alumno y la decisión de éste de no retirar el TFG.

5. Una vez examinado el TFG, el Departamento convocará por escrito al acto de exposición oral y pública del mismo. La convocatoria a los miembros de la CETFG y al autor del proyecto se producirá con, al menos, dos días hábiles de antelación y se hará pública con la misma anticipación. Además, el Departamento procederá a publicar la fecha y hora de inicio del acto de defensa en los medios disponibles por éste.

6. La defensa se realizará siguiendo el procedimiento que a continuación se establece para cada sesión.

a) El alumno deberá exponer públicamente el contenido del TFG durante un tiempo no superior a 30 minutos. Terminada la exposición, los miembros de la CETFG podrán formularle públicamente al alumno las aclaraciones o preguntas que consideren oportunas, durante un tiempo no superior a otros 30 minutos.

b) A continuación se procederá a la deliberación y calificación del TFG, que tendrá carácter secreto.

c) La CETFG dará audiencia al tutor del TFG antes de otorgar una calificación de "Suspenso".

7. En casos excepcionales, para que el acto de presentación de un TFG pueda realizarse de forma no presencial, por videoconferencia, deberá estar autorizado por el Centro, teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando las debidas garantías para una correcta identificación del alumno.

Artículo 12. *Evaluación y calificación.*

1. El procedimiento de calificación a seguir será el siguiente:

a) En primer lugar los miembros de la CETFG debatirán sobre la exposición realizada por el alumno sin hacer referencia a calificaciones, destacando los aspectos que les hayan resultado más significativos.

b) A continuación, cada miembro de la Comisión emitirá de manera individualizada y razonada, una calificación numérica de 0 a 10, teniendo en cuenta para ello los siguientes aspectos del TFG: i) Contenido Técnico: calidad del trabajo realizado y presentación escrita de la memoria; ii) Presentación del TFG; iii) Discusión con la Comisión; y iv) Otros méritos.

c) La calificación del trabajo será según la Modalidad:

A) En este caso el tutor no podrá evaluar el trabajo y la evaluación del TFG se evaluará por los dos miembros de la comisión.
B) En este caso la evaluación se realizará en dos fases. En la primera, el tutor evaluará el TFG otorgando una calificación que debe suponer el 45 % de la nota final. En la segunda, la evaluación de la comisión evaluadora supondrá el 55 % de la nota final.

Finalmente se traducirá la calificación obtenida a una calificación normalizada, redondeando a un decimal, según el siguiente baremo:

Menos de 5.0: suspenso.
Entre 5.0 y 6.9 puntos: aprobado.
Entre 7.0 y 8.9 puntos: notable.
Entre 9.0 y 10.0 puntos: sobresaliente.

La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad.

d) Finalmente se inscribirá la calificación definitiva en el acta que se levantará al efecto, que será individual con un alumno por acta, y que firmarán todos los miembros de la Comisión, comunicándose públicamente la calificación. En el caso de que la calificación sea suspenso, se elaborará por la Comisión un informe en el que se comuniquen las deficiencias observadas a corregir por el alumno para someterse a una nueva defensa del TFG.

e) Una vez completado el proceso de evaluación del TFG, la CETFG hará entrega en la Secretaría de la Escuela, en el plazo máximo de 45 días naturales desde la entrega del TFG por parte del alumno

en ésta, del acta de defensa por triplicado ejemplar, la ficha del TFG, los informes de los miembros de la CETFG y la memoria del TFG. La entrega incompleta o incorrecta de esta documentación impedirá el registro del TFG como defendido. Asimismo, y cuando la defensa del TFG tenga lugar en un curso académico diferente a aquel en el que se hace la entrega por parte del alumno en Secretaría, obligará al alumno a formalizar nueva matrícula en la asignatura TFG.

2. La Junta de Escuela podrá aprobar, a propuesta de la CTFG y en aras a unificar los criterios de calificación de los TFG, un baremo concreto para cada uno de los conceptos contemplados en el apartado b) del punto anterior. Dicho baremo sería de obligado cumplimiento por todas las CETFG del Centro

3. El alumno podrá interponer ante la CTFG, que actuará como tribunal de apelación, recurso de apelación contra la calificación del TFG otorgada por la CETFG conforme a la normativa regulada a estos efectos por la Universidad de Sevilla.

Artículo 13. *TFG realizado en otras instituciones.*

Los estudiantes en programas de intercambio y movilidad podrán matricularse del TFG y realizarlo en la universidad de destino, siempre que el acuerdo entre ambas universidades contemple esta posibilidad, lo cual deberá hacerse constar explícitamente en el acuerdo de estudios. El reconocimiento sólo podrá ser recogido en el acta correspondiente, y por tanto en el expediente académico del alumno, cuando éste cumpla los requisitos establecidos en la Memoria de Verificación del título.

Artículo 14. *Registro, custodia y difusión de las memorias de TFG.*

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFG, la CETFG remitirá a la Secretaría del Centro la documentación entregada, la cual custodiará dicha documentación hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa aplicable. La copia en formato electrónico permanecerá almacenada por la ETSI y, en su caso, será depositada en la Biblioteca para ser incluida en un repositorio de acceso abierto.

2. Se podrá solicitar de forma justificada a la CTFG la consideración de TFG confidencial. La solicitud deberá ser realizada por el estudiante si la propiedad intelectual del contenido del trabajo recae exclusivamente en él. En caso de propiedad intelectual compartida la solicitud podrá ser realizada por el tutor y/o por el estudiante. El estudiante podrá realizar la solicitud en el momento de requerir al tutor la autorización de entrega del TFG. El tutor podrá realizarla al autorizar la entrega. En el caso de que la confidencialidad sea aprobada por la CTFG, el TFG no será depositado en Biblioteca al objeto de impedir su consulta.

3. De conformidad con el Acuerdo 6.1/CG 18-7-14, por el que se conviene aprobar la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, los TFG realizados por los alumnos de la Universidad de Sevilla con calificación de Sobresaliente y Matrícula de Honor podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización del autor y del tutor.

Artículo 15. *Organización y fomento de premios a los TFG.*

La ETSI podrá reconocer el trabajo de los estudiantes otorgando premios a los mejores TFG de cada promoción, conforme a la normativa que se apruebe en Junta de Escuela, y fomentar la concesión de otros premios otorgados por instituciones externas a la Universidad, especialmente los concedidos por los Colegios Profesionales.

Disposición Adicional.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Normativa de Trabajos Fin de Grado aprobada en Junta de Escuela JE/8-2-2016.

Disposición Final.

La normativa entrará en vigor una vez aprobada por Resolución Rectoral y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

***

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

Resolución rectoral, de 27 de octubre de 2022, por la que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

La Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería aprobó, mediante acuerdo de su Junta de Centro de fecha 5 de abril de 2018, su normativa interna de Trabajos Fin de Máster adscritos al Centro, que fue informada favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y aprobada por Resolución Rectoral de 5 de junio de 2019 (BOUS nº 9, 18-06-2019).

Posteriormente, en fecha 10 de febrero de 2022, la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería ha aprobado una modificación puntual de varios artículos de la Normativa que afectan a los procedimientos de gestión administrativa y depósito del TFM y que, igualmente, ha sido analizada e informada favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la modificación de la normativa de Trabajos Fin de Máster de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería que queda redactada en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

Sevilla, a 27 de octubre de 2022.

EL RECTOR,
(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.

I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

ANEXO

NORMATIVA DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA

La presente Normativa tiene por objeto establecer las bases y normas sobre la definición, adjudicación, presentación, calificación y tramitación administrativa del Trabajo Fin de Máster (TFM) a realizar por los alumnos de todas las titulaciones de Máster que se imparten en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ETSI) de la Universidad de Sevilla.

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Adecuación

Artículo 3. La Comisión de Trabajos Fin de Máster

Artículo 4. Tutor

Artículo 5. Oferta y Adjudicación del TFM

Artículo 6. Renuncia del TFM

Artículo 7. Memoria del TFM

Artículo 8. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del TFM

Artículo 9. Entrega

Artículo 10. Comisión de Evaluación

Artículo 11. Defensa del TFM

Artículo 12. Evaluación y calificación

Artículo 13. TFM realizado en otras instituciones

Artículo 14. Registro, custodia y difusión de las memorias de TFM

Artículo 15. Organización y fomento de premios a los TFM

Disposición Adicional

Disposición Derogatoria

Disposición Final

Artículo 1. *Objeto.*

1. El TFM consistirá en la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de uno o dos tutores, de un proyecto, memoria o estudio sobre un tema de trabajo que se le asignará y en el que desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación.

2. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

Artículo 2. *Adecuación.*

El TFM constituye un trabajo autónomo e individual del alumno equivalente a los créditos asignados en el plan de estudios que se realizará bajo la tutela y orientación de uno o dos tutores. Debe ser un trabajo original, no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias en su titulación actual, o en otras titulaciones previamente cursadas en ésta u otras universidades. La Comisión de Docencia del Centro velará específicamente por el cumplimiento de esta norma.

El TFM consistirá en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la titulación correspondiente, de naturaleza profesional y en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.

Artículo 3. *La Comisión de Trabajos Fin de Máster.*

1. La Junta de Escuela nombrará la Comisión de Trabajos Fin de Máster (CTFM) que será el órgano delegado de la Junta de Escuela competente en lo relativo a los TFM.

2. La CTFM estará constituida, al menos, por el Director o profesor en quien delegue, que actuará como Presidente, y los Coordinadores de cada titulación de Máster del Centro. El profesor de menor categoría y antigüedad ejercerá como Secretario.

Artículo 4. *Tutor.*

El tutor o los tutores del TFM será profesorado con plena capacidad docente y su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. Excepcionalmente, se podrán designar a otros colaboradores docentes, de los recogidos en la normativa reguladora de la colaboración docente en enseñanzas oficiales de personal externo, que tendrán como función asistir en las labores de tutoría a los profesores responsables asignados. Así mismo, el tutor deberá ser doctor o tener una experiencia profesional de cinco años o más.

Artículo 5. *Oferta y Adjudicación del TFM.*

1. Será necesario estar matriculado para poder acceder a la adjudicación de TFM. La matrícula se formalizará en los plazos puestos por la Universidad de Sevilla: plazo ordinario y ampliación de matrícula.

2. La propuesta de temas y tutores de TFM tendrá dos variantes, la oferta general y la oferta específica. Cada propuesta de tema y tutor recogerá la siguiente información:

- Título del TFM.
- Nombre y apellidos del tutor o tutores y, en su caso, propuesta de tutor ponente.
- Departamento y Área de Conocimiento del tutor o tutores, o en su caso, del ponente.
- Titulaciones y menciones para las que se oferta.
- Objetivos y breve descripción del TFM.
- Idiomas en los que se puede realizar la memoria y la presentación.
- Plan de trabajo, en el que se hará constar, de forma explícita, una relación detallada de las tareas a realizar por el alumno, teniendo en cuenta para ello el número de horas necesario y su ajuste a los ECTS del TFM.

3. Para confeccionar la oferta general, cada curso académico y como parte del plan docente, todas las Áreas de Conocimiento con docencia en las titulaciones que se imparten en la Escuela deberán realizar una oferta de temas y tutores de TFM. La CTFM, en función de la previsión de alumnos

en la asignatura TFM de cada titulación y mención podrá recabar a las Áreas de Conocimiento un número de propuestas de TFM y tutores en función de su participación académica en cada titulación e itinerario y de su carga docente, de modo que se cubran las necesidades previstas.

4. El calendario de las distintas fases será aprobado cada año junto con el calendario académico del Centro.

5. La CTFM analizará las propuestas de TFM y tutor y velará para que en ningún caso la carga de trabajo para el alumno supere los créditos asignados en el plan de estudios. La CTFM podrá solicitar a las Áreas de Conocimiento o al tutor, si así lo estima, información adicional o modificaciones de las propuestas de TFM. La CTFM elaborará la lista definitiva de la oferta general de TFM y tutores para el curso académico, con objeto de su aprobación y publicación.

6. Los alumnos matriculados en el TFM deberán solicitar conforme al procedimiento y calendario que se apruebe en Junta de Escuela el/los TFM que les interese. En caso de que varios alumnos opten por la elección de un mismo TFM será el tutor quien lo asignará teniendo en cuenta el expediente académico (nota media, número de créditos restantes para acabar los estudios, el número de asignaturas cursadas afines a la temática) y la adecuación al perfil del TFM.

7. La CTFM hará pública la lista de TFM asignados y los que hayan quedado sin adjudicación. En caso de que existan alumnos a los que no se les haya asignado proyecto, éstos podrán optar por los TFM no asignados o bien optar por la oferta específica.

8. Los alumnos con TFM adjudicado deberán confirmar dicha adjudicación en el plazo de 15 días desde la publicación de la asignación.

9. En el plazo de 15 días desde el cierre de plazo de confirmación por parte del alumno, el Tutor y el Departamento deberán formalizar la adjudicación del TFM.

10. La oferta específica recoge las propuestas de TFM fruto del mutuo acuerdo entre tutor y alumno. Durante el curso académico, cualquier Departamento o Área de Conocimiento con docencia en las titulaciones que se imparten en la Escuela podrá ofertar y adjudicar a un alumno un tema y tutor de TFM, siempre respetando la adecuación a la titulación que cursa el alumno establecida en el Art. 2. Dicha oferta será aprobada por la CTFM o persona en quien delegue.

11. Pasarán a formar parte de la fase general del siguiente curso académico todos los TFM que en la fecha de inicio de ésta no estuvieran adjudicados.

12. Si se detectara que la oferta general está agotada, existiendo alumnos matriculados en la asignatura TFM sin adjudicación, la CTFM requerirá a los Departamentos implicados en la titulación y/o mención correspondiente la elaboración de una nueva oferta general.

Artículo 6. *Renuncia del TFM.*

1. El alumno podrá realizar una renuncia justificada a un tutor y un tema de trabajo adjudicado, pero deberá esperar al próximo curso o acogerse a la oferta específica para elegir tutor y temas nuevos. La renuncia se presentará en la Secretaría del Centro y será resuelta por el director de departamento.

2. Asimismo, el tutor podrá solicitar al Departamento Tutor la anulación de la adjudicación del TFM cuando el alumno no cumpla con el plan de trabajo fijado.

Artículo 7. *Memoria del TFM.*

1. La descripción de los trabajos realizados por el alumno en el desarrollo del TFM deberá quedar reflejada en un documento escrito denominado Memoria del TFM. Si el documento contiene planos,

pliego de condiciones, estado de mediciones, presupuesto, etc., deberá ajustarse a las normas UNE vigentes.

2. La información, formato de la primera página y portada del documento, así como el soporte, se ajustará a las especificaciones que la CTFM establezca y haga públicas. En la portada, al menos, deberá aparecer el nombre de la Escuela, la titulación y, en su caso, la mención, el título del TFM, los nombres del autor, del tutor(es) y, en su caso, del ponente, el Área de Conocimiento, el Departamento y el año de presentación del TFM.

Artículo 8. *Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del TFM.*

El idioma empleado para realizar el TFM podrá ser tanto el español como el inglés. La redacción del documento y el acto de defensa completo ante la correspondiente Comisión de Evaluación se deberá realizar en uno de los dos idiomas. En cualquier caso, la Memoria deberá incluir una versión en castellano del: título, resumen, palabras clave y conclusiones.

Artículo 9. *Entrega.*

1. La entrega del TFM en Secretaría por parte del alumno para su defensa no será posible sin que en ésta conste la precitada adjudicación y sin el informe favorable de entrega y defensa del tutor/es.

2. Asimismo, será necesario estar matriculado del TFM en el curso académico en que se entrega, y cumplir los requisitos recogidos en la Memoria de Verificación del título, lo cual deberá ser verificado por la Secretaría del Centro con antelación al acto de defensa.

3. En todo caso, la matrícula del TFM solamente dará derecho a realizar la entrega dentro del curso académico correspondiente.

4. En el calendario académico de cada curso podrán establecerse períodos inhábiles para la entrega de TFM.

5. El alumno entregará en la Secretaría del Centro una solicitud de defensa del TFM. En esta solicitud, acompañada del informe favorable del tutor o tutores y, en su caso, del ponente, y de la memoria del TFM, en formato papel y electrónico, se hará constar explícitamente el idioma en el que se presenta la memoria y se defenderá el TFM.

6. La Secretaría del Centro, una vez comprobado que el estudiante cumple los requisitos establecidos para la defensa, notificará al Departamento del Tutor/Ponente y al Tutor/Ponente que el TFM se encuentra en condiciones de ser retirado para su evaluación y, en su caso, defensa.

Artículo 10. *Comisión de Evaluación.*

1. Las Comisiones de Evaluación de Trabajos Fin de Máster (CETFM) estarán formadas por dos o tres profesores que tengan docencia en la ETSI, según sea la modalidad del TFM:

- Modalidad A**:** TFM cuya propiedad intelectual del contenido del trabajo es compartida entre el alumno y el tutor/es. La comisión evaluadora estará formada por dos profesores, y no podrá formar parte de ésta el/los tutor/es. Actuará como Presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad y el profesor de menor categoría y antigüedad ejercerá como Secretario.

- Modalidad B: TFM cuya propiedad intelectual del contenido del trabajo recae en exclusiva en el alumno. En este caso el tutor o uno de los tutores podrá formar parte de la comisión evaluadora, por lo que serán tres los miembros de ésta. Actuará como Presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad y el profesor de menor categoría y antigüedad ejercerá como Secretario.

La propiedad intelectual compartida del TFM la determinará el Director del Departamento a petición del tutor/es, petición que habrá de realizar antes de la entrega del TFM por parte del alumno en Secretaría.

2. El departamento nombrará así mismo un miembro suplente de la Comisión.

3. Los miembros de la CETFM procederán a examinar la memoria del TFM durante un plazo máximo de veinte días hábiles. Si considerasen que el TFM contiene defectos importantes que previsiblemente supondrían la no superación del mismo en el acto de exposición oral, se le indicaría al autor previa consulta con el tutor o tutores, el cual podrá optar por retirarlo y abordar las modificaciones propuestas, o proceder a la exposición oral.

4. En el caso de que el alumno opte por retirar el TFM, el Departamento pondrá este hecho en conocimiento de la Secretaría del Centro, adjuntando informe justificativo de la decisión de la CETFM, remitiéndole asimismo la memoria del TFM para su devolución al alumno.

Artículo 11. *Defensa del TFM.*

1. Las defensas de los TFM podrán realizarse dentro del periodo lectivo de cada curso académico si bien, en caso que sea necesario por motivos de organización administrativa, la Junta de Escuela podrá señalar determinadas fechas como inhábiles, como parte integrante del calendario académico oficial para cada curso académico. Además, en el calendario académico se señalarán las fechas límite de defensa para que la calificación del TFM corresponda al curso académico vigente o al posterior. Cuando la defensa del TFM tenga lugar en un curso académico diferente a aquel en el que se hace la entrega por parte del alumno en Secretaría, obligará al alumno a formalizar nueva matrícula en la asignatura TFM.

2. Para defender el TFM el alumno deberá presentar en la Secretaría de la Escuela además de la solicitud de defensa, ejemplares de la memoria del TFM en el número, formato y soporte establecido por la CTFM. En cualquier caso, se hará entrega de una copia en formato electrónico siguiendo las instrucciones que se habilitarán al efecto por parte de la CTFM.

3. Cuando la naturaleza del TFM no permita su consulta, el único ejemplar original se depositará en la Secretaría del Centro. La Secretaría custodiará dicho original y lo pondrá a disposición de los miembros de la CETFM. El único ejemplar original estará expuesto en la dependencia en la que se lleve a cabo la presentación pública del TFM mientras ésta tiene lugar. En todo caso, el alumno deberá entregar un resumen del TFM en formato electrónico, según lo dispuesto en el Art. 15.

4. Una vez retirada la memoria del TFM y la documentación de defensa de Secretaría por el Departamento, el Director de este procederá al nombramiento de la CETFM, y los miembros de ésta procederán a valorar el TFM y a elevar informe autorizando la defensa en el plazo establecido, haciendo constar en su caso los defectos puestos en conocimiento del alumno y la decisión de éste de no retirar el TFM.

5. Una vez examinado el TFM, el Departamento convocará por escrito al acto de exposición oral y pública del mismo. La convocatoria a los miembros de la CETFM y al autor del proyecto se producirá con, al menos, dos días hábiles de antelación y se hará pública con la misma anticipación. Además, el Departamento procederá a publicar la fecha y hora de inicio del acto de defensa en los medios disponibles por éste.

6. La defensa se realizará siguiendo el procedimiento que a continuación se establece para cada sesión.

a) El alumno deberá exponer públicamente el contenido del TFM durante un tiempo no superior a 30 minutos. Terminada la exposición, los miembros de la CETFM podrán formularle públicamente al alumno las aclaraciones o preguntas que consideren oportunas, durante un tiempo no superior a otros 30 minutos.

b) A continuación, se procederá a la deliberación y calificación del TFM, que tendrá carácter secreto.

c) La CETFM dará audiencia al tutor del TFM antes de otorgar una calificación de "Suspenso".

7. En casos excepcionales, para que el acto de presentación de un TFM pueda realizarse de forma no presencial, por videoconferencia, deberá estar autorizado por el Centro, teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando las debidas garantías para una correcta identificación del alumno.

Artículo 12. *Evaluación y calificación.*

1. El procedimiento de calificación a seguir será el siguiente:

a) En primer lugar, los miembros de la CETFM debatirán sobre la exposición realizada por el alumno sin hacer referencia a calificaciones, destacando los aspectos que les hayan resultado más significativos.

b) A continuación, cada miembro de la Comisión emitirá de manera individualizada y razonada, una calificación numérica de 0 a 10, teniendo en cuenta para ello los siguientes aspectos del TFM: i) Contenido Técnico: calidad del trabajo realizado y presentación escrita de la memoria; ii) Presentación del TFM; iii) Discusión con la Comisión; y iv) Otros méritos.

c) La calificación del trabajo será según la Modalidad:

A) En este caso el tutor no podrá evaluar el trabajo y la evaluación del TFG se evaluará por los dos miembros de la comisión.
B) En este caso la evaluación se realizará en dos fases. En la primera, el tutor evaluará el TFG otorgando una calificación que debe suponer el 45 % de la nota final. En la segunda, la evaluación de la comisión evaluadora supondrá el 55 % de la nota final.

Finalmente se traducirá la calificación obtenida a una calificación normalizada, redondeando a un decimal, según el siguiente baremo:

Menos de 5.0: suspenso.
Entre 5.0 y 6.9 puntos: aprobado.
Entre 7.0 y 8.9 puntos: notable.
Entre 9.0 y 10.0 puntos: sobresaliente.

La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad.

d) Finalmente se inscribirá la calificación definitiva en el acta que se levantará al efecto, que será individual con un alumno por acta, y que firmarán todos los miembros de la Comisión, comunicándose públicamente la calificación. En el caso de que la calificación sea suspenso, se elaborará por la Comisión un informe en el que se comuniquen las deficiencias observadas a corregir por el alumno para someterse a una nueva defensa del TFM.

e) Una vez completado el proceso de evaluación del TFM, la CETFM hará entrega en la Secretaría de la Escuela, en el plazo máximo de 45 días naturales desde la entrega del TFM por parte del alumno

en ésta, del acta de defensa por triplicado ejemplar, la ficha del TFM, los informes de los miembros de la CETFM y la memoria del TFM. La entrega incompleta o incorrecta de esta documentación impedirá el registro del TFM como defendido. Asimismo, y cuando la defensa del TFM tenga lugar en un curso académico diferente a aquel en el que se hace la entrega por parte del alumno en Secretaría, obligará al alumno a formalizar nueva matrícula en la asignatura TFM.

2. La Junta de Escuela podrá aprobar, a propuesta de la CTFM y en aras a unificar los criterios de calificación de los TFM, un baremo concreto para cada uno de los conceptos contemplados en el apartado b) del punto anterior. Dicho baremo sería de obligado cumplimiento por todas las CETFM del Centro.

3. El alumno podrá interponer ante la CTFM, que actuará como tribunal de apelación, recurso de apelación contra la calificación del TFM otorgada por la CETFM conforme a la normativa regulada a estos efectos por la Universidad de Sevilla.

Artículo 13. *TFM realizado en otras instituciones.*

Los estudiantes en programas de intercambio y movilidad podrán matricularse del TFM y realizarlo en la universidad de destino, siempre que el acuerdo entre ambas universidades contemple esta posibilidad, lo cual deberá hacerse constar explícitamente en el acuerdo de estudios. El reconocimiento sólo podrá ser recogido en el acta correspondiente, y por tanto en el expediente académico del alumno, cuando éste cumpla los requisitos establecidos en la Memoria de Verificación del título.

Artículo 14. *Registro, custodia y difusión de las memorias de TFM.*

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFM, la CETFM remitirá a la Secretaría del Centro la documentación entregada, la cual custodiará dicha documentación hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa aplicable. La copia en formato electrónico permanecerá almacenada por la ETSI y, en su caso, será depositada en la Biblioteca para ser incluida en un repositorio de acceso abierto.

2. Se podrá solicitar de forma justificada a la CTFM la consideración de TFM confidencial. La solicitud deberá ser realizada por el estudiante si la propiedad intelectual del contenido del trabajo recae exclusivamente en él. En caso de propiedad intelectual compartida la solicitud podrá ser realizada por el tutor y/o por el estudiante. El estudiante podrá realizar la solicitud en el momento de requerir al tutor la autorización de entrega del TFM. El tutor podrá realizarla al autorizar la entrega. En el caso de que la confidencialidad sea aprobada por la CTFM, el TFM no será depositado en Biblioteca al objeto de impedir su consulta.

3. De conformidad con el Acuerdo 6.1/CG 18-7-14, por el que se conviene aprobar la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, los TFM realizados por los alumnos de la Universidad de Sevilla con calificación de Sobresaliente y Matrícula de Honor podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización del autor y del tutor.

Artículo 15. *Organización y fomento de premios a los TFM.*

La ETSI podrá reconocer el trabajo de los estudiantes otorgando premios a los mejores TFM de cada promoción, conforme a la normativa que se apruebe en Junta de Escuela, y fomentar la concesión de otros premios otorgados por instituciones externas a la Universidad, especialmente los concedidos por los Colegios Profesionales.

Disposición Adicional.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Normativa de Trabajos Fin de Máster aprobada en Consejo de Gobierno Acuerdo 4.2/CG 21-12-10 y la aprobada en la Junta de Escuela JE/8-2-2016.

Disposición Final.

La normativa entrará en vigor una vez aprobada por Resolución Rectoral y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

***

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.4. Rector

Resolución rectoral, de 2 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Bellas Artes.

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

La Junta de Centro de la Facultad de Bellas Artes aprobó, mediante acuerdo de su Junta de Centro de fecha 23 de enero de 2018, su normativa interna de Trabajos Fin de Máster adscritos al Centro, que fue informada favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y aprobada por Resolución Rectoral de 15 de febrero de 2019 (BOUS nº 4, 20-02-2019).

Posteriormente, en fecha 21 de junio de 2022, la Junta de Centro de la Facultad de Bellas Artes ha aprobado una modificación puntual de varios artículos de la Normativa que afectan a los procedimientos de gestión administrativa y depósito del TFM y que, igualmente, ha sido analizada e informada favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la modificación de la normativa de Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Bellas Artes que queda redactada en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

Sevilla, a la fecha de la firma.

EL RECTOR,
(D.F. 13/05/2021) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
Cristina Yanes Cabrera.

I. DISPOSICIONES GENERALES
I.4. Rector

ANEXO

NORMATIVA INTERNA REGULADORA DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Matriculación del TFM

Artículo 3. Adecuación del tema del TFM a los créditos asignados

Artículo 4. Desarrollo del TFM

Artículo 5. Tutorización del TFM

Artículo 6. Comisiones evaluadoras y tribunales de apelación

Artículo 7. Calificación

Artículo 8. Recursos de apelación de la calificación del Trabajo Fin de Máster.

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición Final

Artículo 1. *Objeto.*

1.1. El Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM) requiere la realización por parte del estudiante y bajo la dirección de a un profesor de un proyecto, memoria, estudio o informe sobre un tema orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

1.2. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

Artículo 2. *Matriculación del TFM.*

La matrícula en el Trabajo de Fin de Máster se podrá realizar dentro del plazo general de matrícula o en el plazo de ampliación que se establezca.

Artículo 3. *Adecuación del tema del TFM a los créditos asignados.*

El tema asignado deberá posibilitar que el TFM sea completado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios, contando las horas de trabajo del estudiante desde el momento de la asignación hasta el momento de la calificación.

Artículo 4. *Desarrollo del TFM.*

4.1. El Trabajo Fin de Máster será realizado de forma individual. A efectos de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 en el Reglamento General de Actividades Docentes la Coordinadora o Coordinador del título, será también Coordinador del TFM.

4.2. En las asignaciones individualizadas por estudiante, la actividad docente presencial en la dirección contemplará una duración de al menos diez horas por alumno por cada doce créditos ECTS, de la materia TFM.

Artículo 5. *Tutorización del TFM.*

5.1. Asignación del tutor (fechas y criterios). En el plazo máximo de un mes tras la finalización del período de matrícula, el coordinador del TFM informará al estudiante sobre el tutor asignado que será uno de los profesores que imparta docencia en el Máster durante el vigente curso académico. Para los estudiantes repetidores en el TFM se mantendrá la asignación del tutor inicial, siempre que así lo solicite el alumno con la conformidad del tutor.

5.2. Cuando el TFM se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, la otra parte del convenio deberá designar a un miembro de su personal como responsable interno del proyecto. El responsable asistirá al tutor en su función.

5.3. Procedimiento de asignación. En cada curso académico el coordinador o uno de los coordinadores del título, ejercerá las funciones de coordinador del TFM, encargándose del proceso de asignación de tutores. En primer lugar, en base al número de alumnos matriculados en el TFM, se elaborará la relación de profesores tutores y el número de alumnos que corresponderá tutorizar a cada uno de ellos, pudiendo incluirse una breve descripción de su perfil docente o investigador. Cuando sea necesario, este número se establecerá mediante sorteo, procurando una distribución inicial lo más equitativa posible del número de estudiantes a tutorizar por cada profesor del Máster. En segundo lugar, una vez elaborada y publicada la relación de profesores con el número de alumnos de cuya tutorización se hará cargo cada uno de ellos, se llevará a cabo la asignación de tutores mediante la elección por el alumno de forma escalonada, en base a la calificación de acceso a la titulación y debiéndose garantizar la confidencialidad del proceso. Finalmente, se publicarán las relaciones provisionales de los tutores asignados a cada alumno, pudiéndose presentar alegaciones en un plazo de 5 días y realizar permutas posteriores por acuerdo entre todas las partes.

5.4. Cambio de tutor. Siempre que se cuente con la conformidad del estudiante, será posible el cambio de tutor mediante mutuo acuerdo entre profesores del Máster. Dicha modificación deberá ser comunicada al coordinador del Máster mediante escrito firmado por los correspondientes profesores (antiguo y nuevo tutor) y por el estudiante. En caso de que se produzca una situación de fuerza mayor que obligue a una modificación, el nuevo tutor se asignaría de acuerdo con la dirección del Departamento afectado y, si fuera necesario, por sorteo entre los profesores del Máster que cuenten con un menor número de tutorizaciones asignadas. Cuando el cambio sea solicitado por el alumno por motivo justificado, la sustitución se deberá resolver en un plazo máximo de 15 días naturales.

5.5. Asignación del tema de trabajo. Corresponderá al tutor la asignación del tema de trabajo, debiendo reunirse anteriormente con el estudiante a fin de conocer sus intereses y sus experiencias previas. El tema de trabajo deberá conllevar el desarrollo y aplicación de conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación. El planteamiento del trabajo deberá ser acorde con el programa y/o las bases del TFM elaboradas por la Comisión de Garantía de Calidad del Título.

5.6. Modificación del tema de trabajo. El tema del trabajo podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo entre el tutor y el estudiante siempre que el nuevo tema también sea acorde con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 6. *Comisiones evaluadoras y tribunales de apelación.*

6.1. Composición. Las comisiones evaluadoras así como los tribunales de apelación estarán formados por tres profesores con plena capacidad docente que impartan docencia en el Máster entre los que se designará como presidente al de mayor categoría y antigüedad profesional y como secretario al de menor categoría y antigüedad profesional. Se nombrarán asimismo un profesor suplente para cada comisión.

6.2. Procedimiento de designación de las comisiones evaluadoras: - Para cada convocatoria se designará un número de comisiones evaluadoras proporcional al número de estudiantes que hayan presentado la solicitud de defensa del TFM. Estas comisiones estarán compuestas por el tutor y dos profesores del Máster nombrados por el Decanato o Vicedecanato correspondiente, a propuesta de la coordinación del Título, mediante un sistema que garantice la misma posibilidad de participación a todos los profesores del Máster en relación al total de comisiones que se designen para las tres convocatorias del curso académico correspondiente.

Los dos profesores designados por la coordinación para cada comisión evaluadora, según las necesidades de cada convocatoria, evaluarán un máximo de 5 trabajos por convocatoria. Los profesores que formen parte del tribunal de apelación estarán excluidos a la hora de formalizar estas parejas.

A esta pareja de profesores designados se añadirá en cada trabajo el tutor del mismo como tercer miembro de la comisión evaluadora, excepto en los casos previstos en la Disposición Adicional Segunda de la Normativa reguladora de los Trabajos Fin de Estudios (cuando la autoría del TFM se declare compartida entre el tutor y el estudiante a los efectos de propiedad intelectual o industrial), en cuyo caso el tutor no podrá formar parte de la comisión ni evaluar su trabajo.

6.3. Procedimiento para designación del tribunal de apelación. La designación del tribunal de apelación se llevará a cabo mediante un sistema de sorteo que garantice la misma posibilidad de participación a todos los profesores del Máster. Los miembros de este tribunal quedarán excluidos de las comisiones evaluadoras. Una vez finalizado el plazo de presentación y evaluación del TFM y realizado el sorteo correspondiente, en cada convocatoria el coordinador del Máster publicará la composición de las comisiones evaluadoras y la relación de los estudiantes asignados a cada una. Asimismo publicará la composición del tribunal de apelación.

6.4. Requisitos previos. Para presentar el TFM, el estudiante deberá:

- Haber aprobado todas las materias del Plan de Estudio que se establezcan como requisito previo en la memoria de verificación del Título. La Secretaría del Centro sólo admitirá las solicitudes de los estudiantes que cumplan dicho requisito.
- Contar con el V.B. del tutor (que deberá aparecer reflejado mediante su firma en las páginas normalizadas de los ejemplares impresos del TFM).

6.5. El depósito y la solicitud de presentación y evaluación del TFM. El estudiante que cumpla los requisitos establecidos, podrá cursar, en el plazo que se establezca, solicitud de presentación y evaluación del TFM remitiéndola a la Secretaría del Centro junto con:

- Copia en formato digital del TFM, así como del material audiovisual complementario en su caso.
- Declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin ser citadas debidamente.
- Consentimiento para su publicación por la biblioteca del centro.

Finalizado dicho plazo se designarán las comisiones evaluadoras y el coordinador del Máster remitirá a los miembros de cada comisión la relación de estudiantes a los que deberán evaluar. Cada uno de los miembros titulares de la comisión recibirá el archivo del TFM en formato digital.

6.6. Fecha, hora y lugar del acto de presentación. Serán establecidos y publicados por el coordinador del Máster de acuerdo con el presidente de la comisión evaluadora correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico. Se publicarán con una antelación mínima de diez días naturales.

6.7. El acto de presentación y defensa del TFM. En el acto de presentación del TFM el estudiante deberá defender su trabajo y mostrar los resultados prácticos originales cuyas reproducciones se incluyan en el mismo. Se llevará a cabo en sesión pública, donde se mostrarán los resultados prácticos originales u otro material que tuviera que presentar. Una vez concluida la exposición, el alumno deberá responder a las preguntas y aclaraciones que le planteen los miembros de la comisión evaluadora.

6.8. La evaluación del TFM será llevada a cabo por la comisión evaluadora (tutor+ pareja de profesores designados) en base al trabajo entregado por el estudiante, y a la presentación y defensa oral que realice. Dicha comisión aplicará los criterios de evaluación y calificación previamente publicados y tendrá en cuenta la adecuación del trabajo al formato establecido. La evaluación efectuada por la comisión evaluadora se alcanzará, incluyendo las distintas propuestas, por consenso de sus miembros o, en su defecto, a través de la media aritmética de las evaluaciones individuales, teniendo todos los miembros idéntico porcentaje en la valoración (33´3 %).

6.9. Los TFM elaborados, defendidos y calificados en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio serán reconocidos académicamente en su totalidad y su calificación será trasladada al expediente del estudiante sin necesidad de una nueva presentación y defensa en la Universidad de Sevilla. En este caso, el estudiante deberá depositar al menos una copia del trabajo en el Centro a efectos de lo establecido en la disposición adicional segunda de esta normativa.

Artículo 7. *Calificación.*

7.1. El TFM se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

a) De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
b) De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
c) De 7 a 8,9: Notable (NT).
d) De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

7.2. La comisión evaluadora no podrá otorgar la calificación de “Suspenso” sin audiencia previa al tutor.

7.3. La comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación que será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría del Centro. En dicha acta podrá incluirse la mención de “Matrícula de Honor”, para lo que será requisito que la calificación haya sido de “sobresaliente” y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad. En caso de que el número de propuestas sea superior al límite establecido en la Normativa (Artículo 23.2 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas, Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de septiembre de 2009) se otorgará la mención de “Matrícula de Honor” al estudiante que tenga la más alta calificación media en el expediente de las asignaturas del Máster. Si hubiera coincidencias en dichas calificaciones medias se aplicarán los criterios de desempate establecidos en relación a la

concesión del premio extraordinario de fin de carrera (Artículo 4 de la Normativa Reguladora de la Concesión del Premio Extraordinario de Fin de Carrera, Acuerdo 6.3/ CG de 14-5-2014).

Artículo 8. *Recursos de apelación de la calificación del Trabajo Fin de Máster.*

Atendiendo al Artículo 66 del Reglamento General de Actividades Docentes se seguirá el siguiente procedimiento:

- En el plazo de siete días naturales a partir de la publicación de las calificaciones definitivas, estando cualquier alumno disconforme con su nota, podrá interponer recurso de apelación, mediante escrito debidamente motivado, dirigido al Tribunal de Apelación. El lugar de presentación será la Secretaría del Centro.
- El Tribunal de apelación dará conocimiento a la Comisión Evaluadora, que podrá trasladar a dicho tribunal las alegaciones que estime oportunas.
- El secretario del tribunal de apelación dará conocimiento de las alegaciones de la comisión evaluadora al recurrente y le indicará el plazo en el que podrá, a su vez, trasladar al tribunal por escrito las alegaciones que en su caso estime oportunas.
- El tribunal de apelación analizará el escrito de apelación, los documentos y otros materiales en los que se haya basado la evaluación, así como las alegaciones de la comisión evaluadora y del recurrente (en caso de que existan) y resolverá el recurso depositándolo en la Secretaría del Centro.
- Si el recurso fuera estimado y afectara a la calificación definitiva de una convocatoria, la nueva calificación resultante se incorporará, junto con una copia de la resolución, al acta de la misma mediante diligencia firmada por el presidente del tribunal de apelación, el coordinador del Máster y el secretario del Centro.
- Contra las resoluciones de los tribunales de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional Primera. *Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Adicional Segunda. *Conservación de los trabajos.*

Una vez realizada la defensa y calificación del TFM, la Secretaría del Centro conservará una copia del trabajo en formato digital durante el periodo establecido en la normativa de aplicación (Artículo 31. Conservación de documentos de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas, Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de septiembre de 2009). Los Trabajos Fin de Máster calificados con sobresaliente y matricula de honor, pasarán a formar parte del Repositorio de Producción Científica de la Universidad de Sevilla (idUS) y el catálogo FAMA, previa autorización del autor y del tutor. Para ello la Secretaría del centro remitirá una copia electrónica íntegra a la Biblioteca Universitaria para su conservación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. *Registro de los TFM.*

Para cada titulación de Máster la secretaría del Centro llevará un libro de registro en el que se recogerán los siguientes datos de cada TFM que haya sido evaluado:

- Título del Trabajo
- Nombre del estudiante

- Nombre del tutor
- Calificación otorgada
- Fecha de Defensa
- Fecha del acta de evaluación
- Componentes de la comisión evaluadora y - en su caso - del tribunal de apelación.

Disposición Adicional Cuarta. *Cuestiones imprevistas.*

En todos los aspectos no contemplados en esta normativa se debe aplicar lo previsto en la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20-7-17 y en lo no previsto por ésta será la Junta de Centro la que determine la comisión que deberá desarrollar el procedimiento a seguir.

Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Normativa queda derogada la aprobada mediante Acuerdo 4.3 del Consejo de Gobierno de fecha 06-10-2011.

Disposición Final.

La presente Normativa será aprobada por Resolución Rectoral y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

***

II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.1. Rector

Resolución rectoral, de 2 de noviembre de 2022, por la que se establece el procedimiento para la participación de la Universidad de Sevilla en la convocatoria del año 2022 de ayudas para incentivar la consolidación investigadora, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas para incentivar la consolidación investigadora, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, están incluidas en el Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento del Ministerio de Ciencia e Innovación, y tienen como objetivo la formación de nuevas generaciones de profesionales que les permita adquirir las competencias necesarias para la investigación y la innovación en entornos académicos y empresariales. Se pretende dar cumplida cuenta de los compromisos contenidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo componente 17, relativo a la reforma del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, prevé la creación de una carrera científica atractiva y estable, estableciendo las bases de un nuevo itinerario postdoctoral al que los investigadores puedan acceder de forma competitiva, incentivando la creación de plazas de carácter permanente en las instituciones de adscripción y facilitando el inicio o el afianzamiento de una línea de investigación mediante la financiación de un proyecto propio de I+D+i así como la adecuación y renovación de los espacios y laboratorios y la mejora del equipamiento, necesarios para su ejecución.

Siendo estos objetivos estratégicos para la Universidad de Sevilla, y con objeto de regular su participación en dicha convocatoria y hacerla compatible con la capacidad de dotación de plazas,

DISPONGO

Artículo 1. *Propuestas que puede presentar la Universidad de Sevilla.*

1. Las propuestas de participación en la convocatoria podrán presentarse por personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla que cumpla los requisitos de la convocatoria y pertenezca a alguna de las siguientes categorías.

a) Profesor Titulares o Profesores Contratados Doctores con fecha de incorporación a su plaza posterior al 22 de diciembre de 2021.
b) Investigadores con contrato postdoctoral vigente.

2. No podrán presentar propuestas de participación en esta convocatoria los investigadores que hayan sido contratados al amparo de una ayuda del Programa Ramón y Cajal, cuando la Universidad de Sevilla hubiera recibido la dotación para la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente concedida en el marco de dicha ayuda.

Artículo 2. *Procedimiento de solicitud por la Universidad de Sevilla en esta convocatoria.*

1. La información sobre la convocatoria se publicará en https://investigacion.us.es/convocatorias/ver/1598

2. Los investigadores que presenten propuestas deberán completar antes del 8 de noviembre el formulario que estará disponible en la dirección citada en el apartado anterior.

3. Las solicitudes deberán cerrarse por los solicitantes en la aplicación disponible antes del día 21 de noviembre a las 8 horas de la mañana.

4. Entre los días 21 y 23 de noviembre, el Área de Investigación procederá a la revisión y comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de las propuestas presentadas, contactando con los interesados por correo electrónico si fuese necesario realizar alguna modificación de la propuesta. Una vez verificada la adecuación de las propuestas a la convocatoria, el representante legal de la Universidad de Sevilla las presentará en ese mismo plazo.

Artículo 3. *Aceptación de la concesión de solicitudes por la Universidad de Sevilla que impliquen el compromiso de dotar y convocar una plaza de carácter permanente.*

1. En relación con las solicitudes presentadas por la Universidad de Sevilla que impliquen el compromiso de dotar y convocar una plaza de carácter permanente, el número de las concedidas en la resolución provisional que podrán ser aceptadas por la Universidad será acordado por el Consejo de Gobierno, como parte del cupo de reserva para el personal investigador doctor que haya obtenido el certificado R3 de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o haya superado una evaluación equivalente a la del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), en la oferta de empleo público para el curso 2023-2024. Asimismo, y en relación con ello, el Consejo de Gobierno podrá establecer condiciones, límites, así como criterios de prelación para la aceptación de las propuestas concedidas a la Universidad.

2. Los solicitantes, una vez resuelta la convocatoria de acreditación I3, deberán enviar a talento@us.es su certificado de acreditación en caso de que sea positivo.

3. Para que las solicitudes concedidas en la Resolución Provisional de la convocatoria puedan ser aceptadas por la Universidad de Sevilla, es condición indispensable que el Departamento al que se encuentre adscrito el solicitante apruebe la creación de la plaza vinculada a la ayuda que se ha solicitado y que la Junta de Facultad correspondiente la informe favorablemente. La tramitación de estos acuerdos debe iniciarse en el plazo de dos meses desde la obtención de la acreditación I3, así como de aquella necesaria para acceder a la plaza que se quiere dotar, y tendrá que estar concluida antes de la publicación de la Resolución Provisional de la convocatoria.

4. En todo caso, el acuerdo del Consejo de Departamento por el que se solicita la dotación de la plaza vinculada a la convocatoria se entenderá condicionado a la aceptación por la Universidad de Sevilla de la ayuda concedida.

Artículo 4. *Comunicación de la aceptación de las solicitudes.*

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Consolidación Investigadora, la Universidad de Sevilla notificará a la Agencia Estatal de Investigación y a los solicitantes, las concesiones aceptadas o desistidas.

Disposición Adicional. *Cita en género femenino del contenido de esta Resolución.*

Las referencias a personas, colectivos, titulaciones o cargos académicos figuran en la presente Resolución en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de sus contenidos correspondientes en género femenino.

Sevilla, a la fecha de la firma.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Arroyo Castro.

II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.2. Claustro Universitario

Acuerdo 3.5/CU 11-11-22, por el que se aprueban nombramientos de Doctores *Honoris Causa*.

Acuerdo 3.5/CU 11-11-22, por el que de conformidad con el artículo 11.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y el Reglamento de la Universidad de Sevilla sobre concesión de Doctorados *Honoris Causa* (Acuerdo 5/CU 24-5-01 y modificado por Acuerdo 3.2/CU 10-7-03), se conviene, por asentimiento, aprobar los nombramientos como Doctores *Honoris Causa* por la Universidad de Sevilla en favor de los siguientes señores:

- D. Dominik Faust.
- D. Takaaki Kajita.
- D.ª Amparo Belloch Fuster.
- D. José Manuel González-Páramo.
- D.ª Carme Pinós i Desplat.
- D. Rafael Escuredo Rodríguez.
- D. Enrique Luis Graue Wiechers.
- D.ª Carmen Pacheco Rodríguez.

***

II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.2. Claustro Universitario

Acuerdo 4.2/CU 11-11-22, por el que se se eligen miembros de la Comisión de Reclamaciones.

Acuerdo 4.2/CU 11-11-22, por el que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.i) y 87.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se eligen a propuesta del Sr. Rector como miembros de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Sevilla, a los señores catedráticos siguientes:

- Dra. Cristina Mayor Ruiz.
- Dra. María del Mar Loren Méndez.
- Dra. Ana María Moreno Fernández.
- Dra. Susana Redondo Gómez.

***

II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Corrección de error material advertido en la publicación del Anexo del Acuerdo 7.1/CG 21-7-22, por el que se nombran Investigadores Honorarios, incluido en el BOUS número 6/2022, de 26 de julio.

Apreciada la existencia de error material en la publicación del Anexo del Acuerdo 7.1/CG 21-7-22, por el que se nombran Investigadores Honorarios, incluido en el BOUS número 6/2022, de 26 de julio, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, a efectuar la oportuna rectificación en el sentido siguiente:

En la página 1107, donde dice:

INVESTIGADOR HONORARIO	DEPARTAMENTO / INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Carlos Crespo Cárdenas	Teoría de la Señal y Comunicaciones

debe decir:

INVESTIGADOR HONORARIO	DEPARTAMENTO / INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Carlos Crespo Cadenas	Teoría de la Señal y Comunicaciones

***

II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Corrección de error material advertido en la publicación de la intitulación del Acuerdo 6.3/CG 27-9-22, relativo al Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación, incluido en el BOUS número 9/2022, de 7 de octubre.

Apreciada la existencia de error material en la publicación de la intitulación del Acuerdo 6.3/CG 27-9-22, relativo al Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación, incluido en el BOUS número 9/2022, de 7 de octubre, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, a efectuar la oportuna rectificación en el sentido siguiente:

En las páginas 1272 (Sumario) y 1277 (Acuerdo 6.3/CG 27-9-22), donde dice:

Acuerdo 6.3/CG 27-9-22, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación.

debe decir:

Acuerdo 6.3/CG 27-9-22, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación.

***

II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.2.1/CG 27-9-22, por el que se amplia el número de profesores eméritos en el curso académico 2022-2023.

Acuerdo 8.2.1/CG 27-9-22, por el que se conviene, por asentimiento, modificar el Acuerdo 6.3.1/CG 21-7-22 relativo a los nombramientos de profesorado emérito de la Universidad de Sevilla para el curso académico 2022-2023, resultando que el número total sea de 28, al ampliarse en uno más los profesores que inician su relación contractual en el citado curso.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Equipo de Gobierno

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa al Dr. Manuel Enrique Figueroa Clemente como Director de la Oficina de Sostenibilidad.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto cesar, por jubilación forzosa, al Dr. Manuel Enrique Figueroa Clemente, Catedrático de Universidad, como Director de la Oficina de Sostenibilidad de esta Universidad, con efectos del día 30 de septiembre de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa a la Dra. Fátima León Larios, como Vicedecana de Prácticas y Enfermería para las Unidades Docentes Virgen del Rocío y Virgen de Valme de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. Fátima León Larios, Profesora Titular de Universidad, como Vicedecana de Prácticas y Enfermería para las Unidades Docentes Virgen del Rocío y Virgen de Valme de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión como Vicedecana de Prácticas Externas para Enfermería y Apoyo a la Investigación.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Prácticas Externas para Enfermería y Apoyo a la Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología a la Dra. Fátima León Larios.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. Fátima León Larios, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Enfermería, adscrita al Departamento de Enfermería, Vicedecana de Prácticas Externas para Enfermería y Apoyo a la Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora León Larios está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecano de Ordenación Académica para Podología e Innovación Docente de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología al Dr. Pedro Vicente Munuera Martínez.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Pedro Vicente Munuera Martínez, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Enfermería, adscrita al Departamento de Podología, Vicedecano de Ordenación Académica para Podología e Innovación Docente de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Munuera Martínez está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa a la Dra. Esther Medrano Sánchez, como Vicedecana de Emprendimiento, Fisioterapia y Doble Grado en Fisioterapia y Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. Esther Medrano Sánchez, Profesora Contratada Doctora, como Vicedecana de Emprendimiento, Fisioterapia y Doble Grado en Fisioterapia y Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión como Vicedecana de Ordenación Académica para Fisioterapia.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Ordenación Académica para Fisioterapia de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología a la Dra. Esther Medrano Sánchez.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. Esther Medrano Sánchez, Profesora Contratada Doctora del Área de Conocimiento de Fisioterapia, adscrita al Departamento de Fisioterapia, Vicedecana de Ordenación Académica para Fisioterapia de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Medrano Sánchez está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa a la Dra. Carmen María Suárez Serrano como Vicedecana de Innovación, Postgrado y Ayuda a la Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. Carmen María Suárez Serrano, Profesora Contratada Doctora, como Vicedecana de Innovación, Postgrado y Ayuda a la Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión como Vicedecana de Prácticas Externas para Fisioterapia y Movilidad.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Ordenación Académica para Enfermería y Emprendimiento de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología a la Dra. Alicia Botello Hermosa.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Alicia Botello Hermosa, Profesora Contratada Doctora del Área de Conocimiento de Enfermería, adscrita al Departamento de Enfermería, Vicedecana de Ordenación Académica para Enfermería y Emprendimiento de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Botello Hermosa está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa al Dr. José Rafael González López, como Vicedecano de Movilidad e Internacionalización y de la Titulación del Grado de Enfermería para el Centro Docente de Perdigones de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. José Rafael González López, Profesor Contratado Doctor, como Vicedecano de Movilidad e Internacionalización y de la Titulación del Grado de Enfermería para el Centro Docente de Perdigones de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión como Secretario.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Prácticas Externas para Fisioterapia y Movilidad de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología a la Dra. Carmen María Suárez Serrano.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Carmen María Suárez Serrano, Profesora Contratada Doctora del Área de Conocimiento de Fisioterapia, adscrita al Departamento de Fisioterapia, Vicedecana de Prácticas Externas para Fisioterapia y Movilidad de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Suárez Serrano está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa al Dr. Juan Manuel Fernández Sarmiento como Vicedecano de Estudiantes de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a D. Juan Manuel Fernández Sarmiento, Profesor Colaborador, como Vicedecano de Estudiantes de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Vicedecana de Estudiantes y Acción Social de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología a la Dra. María Luisa Benítez Lugo.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. María Luisa Benítez Lugo, Profesora Contratada Doctora del Área de Conocimiento de Fisioterapia, adscrita al Departamento de Fisioterapia, Vicedecana de Estudiantes y Acción Social de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

La profesora Benítez Lugo está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa al Dr. José Manuel Castillo López, como Director Técnico del Área Clínica de Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. José Manuel Castillo López, Profesor Contratado Doctor, como Director Técnico del Área Clínica de Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el mismo cargo.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Director Técnico del Área de la Clínica de Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología al Dr. José Manuel Castillo López.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. José Manuel Castillo López, Profesor Contratado Doctor del Área de Conocimiento de Enfermería, adscrita al Departamento de Podología, Director Técnico del Área de la Clínica de Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Castillo López está adscrito al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa a la Dra. María Jesús Gómez de Tejada Romero, como Secretaria de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. María Jesús Gómez de Tejada Romero, Profesora Titular de Universidad, como Secretaria de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología al Dr. José Rafael González López.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. José Rafael González López, Profesor Contratado Doctor del Área de Conocimiento de Enfermería, adscrita al Departamento de Enfermería, Secretario de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor González López está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Centros

Resolución rectoral, de 6 de octubre de 2022, por la que se cesa a la Dra. Myriam Herrera Moreno, como Vicedecana de Docencia y Calidad de la Facultad de Derecho.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. Myriam Herrera Moreno, Profesora Titular de Universidad, como Vicedecana de Docencia y Calidad de la Facultad de Derecho de esta Universidad, con efectos del día 4 de octubre de 2022.

Sevilla, 6 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios
Institutos

Resolución rectoral, de 5 de octubre de 2022, por la que se cesa al Dr. Borja Mapelli Caffarena como Director del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar, por jubilación forzosa, al Dr. Borja Mapelli Caffarena, Catedrático de Universidad, como Director del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de esta Universidad, con efectos del día 30 de septiembre de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de octubre de 2022.

El Rector,
Miguel Ángel Castro Arroyo.

***

VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

Publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla.

CULTURA Y PATRIMONIO

- Convocatoria, de 28 de octubre de 2022, de Proyectos Artísticos del Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla (CICUS). Año 2023.

  Fecha de publicación: 31/10/2022.

ESTUDIANTES

- Resolución rectoral, de 7 de octubre de 2022, por la que se convoca a los estudiantes a participar en el Aula de Debate de la Universidad de Sevilla a través de su plan formativo. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 10/10/2022.

- Resolución rectoral, de 12 de octubre de 2022, por la que se establece un segundo plazo de presentación de solicitudes de Becas de Formación en el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla (SADUS). Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 13/10/2022.

- Resolución rectoral, de 12 de octubre de 2022, por la que se adjudican las plazas ofertadas en los Talleres para el desarrollo de competencias profesionales transversales de los estudiantes. "Hablar en público con eficacia" y "Comunicación no verbal y voz". Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 13/10/2022.

- Resolución rectoral, de 14 de octubre, por la que se resulve la convocatoria de ayudas sociales extraordinarias. Curso 2021-2022.

  Fecha de publicación: 14/10/2022.

- Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes, de 14 de octubre de 2022, por la que se adjudican los premios de los mejores TFG de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática. Año 2021.

  Fecha de publicación: 14/10/2022.

- Resolución rectoral, de 14 de octubre de 2022, por la que se reconoce la excelencia, en la nota de admisión en las titulaciones de Grado y Dobles Grados. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 14/10/2022.

- Resolución rectoral, de 14 de octubre de 2022, por la que se convocan premios para los ganadores de las Olimpiadas del conocimiento celebradas en el curso 2021-2022.

  Fecha de publicación: 17/10/2022.

- Resolución rectoral, de 16 de octubre de 2022, por la que se convoca Acción formativa para el desarrollo de competencias profesionales transversales de los estudiantes. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 17/10/2022.

- Resolución rectoral, de 14 de octubre de 2022, por la que se establece un segundo plazo de presentación de solicitudes de Ayudas Deportivas de Promoción del Servicio de Actividades Deportivas (SADUS). Curso 2022-2023.
  Fecha de publicación: 18/10/2022.

- Resolución rectoral, de 26 de octubre de 2022, por la que se resuelve el premio a la excelencia, en la nota e admisión en las titulaciones impartidas por cada uno de los centros universitarios, a su alumnado y respectivos centros de procedencia. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 26/10/2022.

- Resolución rectoral, de 26 de octubre de 2022, por la que se establece un segundo plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de Beca de Formación en la Dirección General del Espacio Universitario. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 27/10/2022.

- Resolución rectoral, de 26 de octubre de 2022, por la que se establece un segundo plazo de presentación de solicitudes Modalidad de Orientación Becas de Formación en el Vicerrectorado de Estudiantes. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 27/10/2022.

- Resolución rectoral, de 26 de octubre de 2022, por la que se resuelve la Convocatoria de Beca de Formación en la Dirección General del Espacio Universitario. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 27/10/2022.

- Resolución rectoral, de 26 de octubre de 2022, por la que se resuelve la Convocatoria “Becas Santander Estudios / Equality” en la Universidad de Sevilla. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 27/10/2022.

- Resolución rectoral, de 2 de noviembre de 2022, por la que se publica la 1.ª resolución parcial de la Modalidad B (Competencias lingüísticas) de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla. Curso 2021-2022.

  Fecha de publicación: 02/11/2022.

- Resolución rectoral, 2 de noviembre de 2022, por la que se adjudican las plazas convocadas para la acción formativa "Conferencia Comunicación Eficaz". Referencia 03/22-23. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 02/11/2022.

- Resolución rectoral, de 2 de noviembre de 2022, por la que se publica la 1.ª resolución parcial de la Modalidad D (Competencias lingüísticas) de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla. Curso 2021-2022.

  Fecha de publicación: 02/11/2022.

- Resolución rectoral, de 2 de noviembre de 2022, por la que se publica la 1.ª resolución parcial de la Modalidad C (Competencias lingüísticas) de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla. Curso 2021-2022.

  Fecha de publicación: 02/11/2022.

- Resolución rectoral, de 2 de noviembre de 2022, por la que se adjudican las plazas convocadas para la acción formativa "Aula de Debate". Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 02/11/2022.

- Resolución rectoral, de 15 de noviembre de 2022, por la que se establece un segundo plazo de presentación de solicitudes Modalidad de Orientación-Proyecto Ulysseus Becas de Formación en el Vicerrectorado de Estudiantes. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 15/11/2022.

INVESTIGACIÓN

- Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 7 de octubre de 2022, por la que se incluyen aclaraciones de los criterios y resolución de concesión de la acción II.7 - VIIPPIT - OEP por Necesidades Estratégicas de Investigación. 2022.

  Fecha de publicación: 10/10/2022.

- Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación, de 30 de septiembre de 2022, por el que se resuelve las Ayudas para Acciones específicas de Transferencia de Conocimiento. Mod. A-Registro de propiedad industrial e intelectual.Tipo 2-Ayudas a la internacionalización. 5.ª I.8A2 del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla. Anualidad 2022.

  Fecha de publicación: 13/10/2022.

- Acuerdo de la Comisión Investigación, de 30 de septiembre de 2022, por el que se resuelve las Ayudas para presentar proyectos de Investigación Internacionales, apoyo a Horizonte Europa y Formación de Consorcios Estratégicos en Convocatorias Públicas I+D+i (I.6B1). 3.ª del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla. Anualidad 2022.

  Fecha de publicación: 13/10/2022.

- Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación, de 30 de septiembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas de Reparación y Validación de Material Científico. 5.ª I.5 del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla. Anualidad 2022.

  Fecha de publicación: 13/10/2022.

- Acuerdo de la Comisión de Investigación, de 30 de septiembre de 2022, que resuelve el Premio Universidad de Sevilla a Trabajos de Especial Relevancia. IV.4A del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla. Anualidad 2022.

  Fecha de publicación: 13/10/2022.

- Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación, de 30 de septiembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Acciones Especiales. 6.ª V.4 del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla. Anualidad 2022.

  Fecha de publicación: 13/10/2022.

- Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación de fecha 30 de septiembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas a la Constitución y Consolidación de Redes Temáticas. 4.ª I.10 del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla. Anualidad 2022.

  Fecha de publicación: 13/10/2022.

- Rectificación de errores, de 21 de octubre de 2022, del Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación de fecha 30 de septiembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas de Reparación y Validación de Material Científico. 5.ª I.5. 2022.

  Fecha de publicación: 21/10/2022.

- Resolución del Vicerrector de Investigación, de 21 de octubre de 2022, por la que se abre el plazo para la convocatoria del programa al estímulo de áreas con necesidades investigadoras y de la actividad investigadora – Modalidad C – proyectos de investigación precompetitivos (v.1c) del

VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla. Convocatoria 2022.
Fecha de publicación: 24/10/2022.

- Resolución rectoral, de 26 de octubre de 2022, por la que se convocan 4 becas -para estudiantes y titulados- de formación en prácticas (Fondo Antiguo y Archivo Histórico) en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.
  Fecha de publicación: 31/10/2022.
- Apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria pública, anunciada en el BOJA de fecha 9 de noviembre de 2022, para la contratación laboral temporal de personal investigador y técnico de apoyo, por circunstancias de la producción, con cargo a programas, proyectos o ayudas de investigación determinados (Resolución de la Universidad de Sevilla, de 28 de octubre de 2022)
  Fecha de publicación: 07/11/2022.
- Resolución del Vicerrector de Investigación, de 4 de noviembre de 2022, por la que se amplía el plazo de la convocatoria de Oferta de Empleo Público por Necesidades Estratégicas de Investigación (II.7), Anualidad 2022, del VII Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Sevilla.
  Fecha de publicación: 08/11/2022.
- Resolución rectoral, de 9 de noviembre de 2022, por la que se publica conovcatoria de 1 beca -parra estudiantes y titulados- de formación en prácticas (Comunicación y Marketing) en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.
  Fecha de publicación: 09/11/2022.
- Resolución rectoral, de 9 de noviembre de 2022, por la que se publica convocatoria de becas -para estudiantes y titulados- de formación en prácticas (Informática) en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.
  Fecha de publicación: 09/11/2022.

ORDENACIÓN ACADÉMICA

- Resolución rectoral, de 8 de octubre de 2022, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes a las tesis doctorales defendidas en el curso académico 2019-2020.
  Fecha de publicación: 11/10/2022.
- Resolución rectoral, de 18 de octubre de 2022, por la que se convoca el procedimiento de elección de estudiantes y profesores de la Universidad de Sevilla para participar en la "Plataforma de Talento IMFAHE".
  Fecha de publicación: 18/10/2022.
- Resolución de la Vicerrectora de Ordenación Académica, de 27 de octubre de 2022, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las ayudas extraordinaria de movilidad internacional Ref. 132 del IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla.
  Fecha de publicación: 28/10/2022.
- Resolución restoral, de 14 de noviembre de 2022, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las ayudas "Captación de talento para la docencia de posgrado a través de la participación de colaboradores docentes externos". Ejercicio 2023.
  Fecha de publicación: 14/11/2022.

- Resolución rectoral, de 14 de noviembre de 2022, por la que se hace pública la adjudicación definitiva con la dotación de las ayudas extraordinaria de movilidad internacional. Referencia 132 del IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla.

  Fecha de publicación: 14/11/2022.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

- Resolución rectoral, de 7 de octubre de 2022, por la que se convoca concurso público de méritos de carácter extraordinario para la contratación de profesorado sustituto interino (octubre).

  Fecha de publicación: 07/10/2022.

- Resolución rectoral, de 7 de noviembre de 2022, por la que se convoca concurso público de méritos de carácter extraordinario para la contratación de profesorado sustituto interino (noviembre).

  Fecha de publicación: 07/11/2022.

- Advertido error en la Resolución rectoral de 7 de noviembre de 2022, por la que se convoca concurso público de méritos de carácter extraordinario para la contratación de profesorado sustituto interino, se publica diligencia, de 9 de noviembre de 2022.

  Fecha de publicación: 09/11/2022.

PROYECCIÓN INSTITUCIONAL E INTERNACIONALIZACIÓN

- Convocatoria de Movilidad Internacional de estudiantes de la Universidad de Sevilla, de 10 de octubre de 2022, por la que se convocan ayudas para realizar prácticas internacionales. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 11/10/2022.

- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización, de 16 de octubre de 2022, por la que se hace pública la relación definitiva de titulares de la convocatoria de ayudas para estancias cortas de estudiantes de Grado y Master en el marco del proyecto Erasmus+ "Hersus".

  Fecha de publicación: 17/10/2022.

- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización, de 19 de octubre de 2022, por la que se hace pública la relelación definitiva de titulares de ayudas para la movilidad nacional de estudiantes de Master Erasmus Mundus. Curso 2021-2022.

  Fecha de publicación: 20/10/2022.

- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización, de 24 de octubre de 2022, por la que se hace pública la relación definitiva de titulares de ayudas para la movilidad docente y de formación, de corta duración. Curso 2022-2023 1.ª adjudicación.

  Fecha de publicación: 27/10/2022.

- Convocatoria General de Movilidad Internacional, de 31 de octubre de 2022, por la que se establecen los procesos de asignación de plazas de Movilidad Internacional y de ayudas para estudiantes de la Universidad de Sevilla. Curso 2023-2024.

  Fecha de publicación: 02/11/2022.

- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización, de 7 de noviembre de 2022, por la que se nombran titulares de las ayudas para realizar prácticas internacionales dentro del programa Erasmus + y no Erasmus. Curso 2022-2023. 1.ª adjudicación.

  Fecha de publicación: 08/11/2022.

RECURSOS HUMANOS

- Resolución de la Dirección de Recursos Humanos, de 2 de noviembre de 2022, por la que se publica relación definitiva de admitidos y excluidos (3.ª edición) en la convocatoria de ayuda asistencial y situaciones de especial necesidad para el personal de la Universidad de Sevilla, convocada por resolución de 1 de marzo de 2022.

  Fecha de publicación: 04/11/2022.

SERVICIOS SOCIALES

- Convocatoria, de 31 de octubre de 2022, de Actividades y Proyectos de Cooperación al Desarrollo. Curso 2022-2023.

  Fecha de publicación: 31/10/2022.

- Resolución rectoral, de 15 de noviembre de 2022, por la que se resuelve la 6.ª edición de los Premios a los mejores Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctoral en materia de igualdad de género de la Universidad de Sevilla.

  Fecha de publicación: 15/11/2022.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- Resolución rectoral, de 14 de octubre de 2022, por la que se convocan ayudas para la elaboración de materiales formativos en competencias digitales en el contexto del plan Unidigital.

  Fecha de publicación: 14/10/2022.

***